



Análisis de la problemática relacionada con la amenaza al derecho a la vida por parte del ELN, en la población de menores de edad en el municipio de Villa de Rosario en la frontera colombo venezolana

Fabián Alberto Tobito Chinome

Trabajo de grado para optar al título profesional:
**Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional
de los Conflictos Armados**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2021

Análisis de la problemática relacionada con la amenaza al derecho a la vida por parte del ELN, en la población de menores de edad en el municipio de Villa de Rosario en la frontera colombo venezolana

Mayor Fabián Alberto Tobito Chinome

Tutor(a):

Mayor(RA)Diego Fernando Cano Cuevas

Maestría en Derechos humanos y DICA

Bogotá D. C.

2021

CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCIÓN	6
1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS COMO HECHO VULNERADOR DE DERECHOS FUNDAMENTALES	17
1.1 Derechos humanos y la vida	17
1.2 Origen de la violación al derecho a la vida, sus causas y consecuencias como hecho vulnerador de derechos fundamentales.....	20
1.3 Antecedentes de violación del derecho a la vida en menores	24
1.4 Antecedentes de amenazas a la vida de menores en el Municipio de Villa de Rosario	26
2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA AMENAZA AL DERECHO A LA VIDA POR PARTE DEL ELN, EN LA POBLACIÓN DE MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO EN LA FRONTERA COLOMBO VENEZOLANA	30
2.1. Marco teórico	30
2.1.1 La vida como derecho fundamental de las personas.....	32
2.1.2 Los niños niñas y adolescentes (NNA) en el conflicto armado en Colombia.....	33
2.1.3 Uso de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la insurgencia y terrorismo.	40
2.1.4 Vulneración del derecho a la vida de los (NNA) en Colombia.....	47
2.2. Marco Jurídico	55
2.2.1 Los (NNA) como víctimas en la Ley 1448 de 2011	59
2.2.2 Ley N° 1098 de 2006.....	59
2.2.3	61
3 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS MENORES EN VILLA DE ROSARIO	63
3.1 Análisis de la situación de las estructuras armadas del ELN en la zona de Villa de Rosario	63
3.2 Tipos de amenazas a la seguridad fronteriza por actividades del ELN en Villa de Rosario	65
3.3 Amenazas a la seguridad de los menores de edad por parte del ELN en la zona fronteriza de Villa de Rosario	70
3.4. Situación actual de amenazas a menores de edad por parte del ELN	76
4 ANÁLISIS DE ACCIONES DE CONTROL TERRITORIAL ORIENTADAS A LA ATENUACIÓN DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA DE LOS MENORES EN VILLA DE ROSARIO	83
4.1. Propuestas de creación de acciones de control por parte del Ejército Nacional para lo protección del derecho a la vida de los menores en la zona de frontera de Villa de Rosario	83
4.2. Formulación de estrategias de control de área por parte del Ejército Nacional orientadas a neutralizar las acciones del ELN en el área de frontera de Villa de Rosario	87

4.3. Evaluación de actividades de prevención y protección de los derechos humanos de los menores.	90
CONCLUSIONES	97

LISTA DE FIGURAS

Figura 1.....	25
Figura 2.....	27
Figura 3.....	31
Figura 4.....	66
Figura 5.....	67
Figura 6.....	69
Figura 7	84
Figura 8	89

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.....35

INTRODUCCIÓN

A través del tiempo en que ha transcurrido el conflicto armado colombiano, aproximadamente 50 años, en los cuales se han visto involucrados como actores de este la totalidad de grupos existentes al margen de la ley ya sea guerrilla o grupos armados organizados (GAO's)¹, al igual que Ejército Nacional de Colombia que ha tenido que combatir a estos grupos en diferentes frentes, como también hay que destacar los menores de edad, que han sido participes forzosos y víctimas de este conflicto los cuales en muchos casos han visto afectado su derecho a la vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la situación del Municipio de Villa de Rosario como frontera en crisis, representa un espacio de choque ocasionado por tensiones políticas entre gobiernos con objetivos estratégicos geopolíticos y de derechos humanos contradictorios y con intereses bien diferenciados. Esta situación ha generado, por una parte, problemas de seguridad interna en el municipio, debido a la presencia de grupos ilegales dentro de los que se destaca el Ejército de Liberación Nacional (ELN), que luchan por el dominio de esta zona, y por otra parte, problemas de inseguridad fronteriza debido a ejercicios e intentos de agresión de tipo militar por parte de Venezuela, que pueden afectar la seguridad nacional. Ejemplos de situaciones de violencia se presentan cada día por mencionar alguno se reseña el siguiente: “Ellos tienen el control del paso de todo lo que circula por las trochas. En Llano Jorge hay un paso llamado La Sabana que da a Juan Frío, en el sector conocido como La Escalera, por donde entra el mayor

¹Las Bandas Emergentes y Bandas Criminales (BACRIM), llamadas así en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, Grupos Armados Organizados (GAO).

contrabando: camiones cargados de mercancía, carros de contrabando y todo lo que se pueda pasar de alto valor. Como el gobierno venezolano está con ellos a la orilla del río, ellos con un papel que llaman perfectorado autorizan el paso. Con ello esa mercancía ya entra legalizada y pasa sin problema en todas las alcabalas”, detalló un testigo” (Opinion, 2021). Otro ejemplo de violencia es “Recientemente, se conoció el caso de nueve familias residentes en Llano Jorge que fueron informadas por parte de esa guerrilla que contaban con unas horas para abandonar sus viviendas. Todos los hogares fueron señalados de ser colaboradores de otro grupo armado y de no hacer caso, terminarían muertos”, Opinión, (2021).

Por otra parte es importante destacar como se ha descrito anteriormente, que un grupo importante de población civil, que se ha visto afectada en la zona de frontera ubicada en el Municipio de Villa de Rosario a causa de este conflicto, son los niños, niñas y adolescentes (NNA), segmento poblacional que es especialmente vulnerable y sensible, ya que un grupo significativo de menores participan activamente en el conflicto o están en mayor riesgo de vincularse a éste, debido las actividades tanto de reclutamiento como de amenazas a la vida por parte de las acciones del ELN, el cual ha atentado de diversas formas el derecho a la vida de los (NNA).

Además, se observa que debido a falta de control institucional del Estado en este escenario, situación que ha sido aprovechada por el ELN el cual viene recibiendo apoyo militar de forma disimulada por el régimen de Venezuela, a través de sus rutas y lugares estratégicos para delinquir, exponiendo a las comunidades fronterizas, a los efectos violentos del conflicto armado (Malamud & Núñez, 2019).

Situación evidente, principalmente en la zona objeto de estudio, donde hay mayor concentración de población de fronteras, presentándose así una crisis humanitaria y de amenazas a la vida sin precedentes. Lo cual se ha incrementado, con el éxodo de venezolanos a Colombia, que en muchos casos se realiza de forma ilegal y promovido por el endurecimiento de la crisis política del país vecino. (Gandini, Prieto, & Lozano, 2019).

Al mismo tiempo, la anterior situación, se ha convertido en un escenario intensamente preocupante, para la estabilidad de la población, precisamente por tratarse de una de las zonas de frontera, que presenta mayor dinamismo en el país (Forero-Coronel, 2020). Por tal motivo, se considera de importancia, establecer que toda esta problemática representa una amenaza para la vida de los pobladores de Villa de Rosario, con el fin de determinar que estrategias, podrían los organismos a nivel de estado y el Ejército Nacional de Colombia implementar, que puedan contribuir a mitigar y subsanar las necesidades de la población, en lo que respecta a la protección de los derechos humanos y seguridad, ante las múltiples amenazas del ELN y grupos armados ilegales, que operan en esta zona de frontera.

En este mismo contexto, se analiza que el principal factor generador de violencia en los menores en la actualidad y que ha incidido de manera determinante en la degradación del conflicto armado, lo constituye la disputa entre organizaciones armadas en la zona de frontera entre el municipio de Villa de Rosario y Táchira, por el control de las zonas estratégicas en el desarrollo de la confrontación, dentro de las que se incluyen la zona de la parada y trochas aledañas en el Municipio de Villa de rosario (Defensoria del Pueblo , 2018). Al respecto la oficina de las

Naciones Unidas en Colombia, realiza un análisis relacionado con la frontera colombo-venezolana, en la cual se establece que, es de un gran dinamismo en especial en su zona norte alrededor de las ciudades fronterizas.

Es así como, se determina que diversas estructuras criminales con una presencia político-militar, en diferentes municipios de la frontera colombo venezolana incluyéndose Villa de Rosario, realizan múltiples actividades ilegales dentro de las que se destaca el narcotráfico, que ha generado múltiples disputas con otros grupos al margen de la Ley. Esta disputa ha causado grandes afectaciones a la población civil y en especial a los menores principalmente en las zonas rurales del municipio, de igual forma, ha conducido a la amenaza y homicidio de menores víctimas de las acciones violentas. Además, se destacan las prácticas paramilitares sus muy recordadas por estas comunidades, en su mayoría víctimas de la fuerte incursión paramilitar, que han ejercido por medio de modalidades como panfletos amenazantes, en los cuales advierten las mal llamadas limpiezas sociales, en los que se amenazan de muerte a los consumidores habituales de droga o marihuana, a las trabajadoras sexuales, a la comunidad LGTBI, personas con liderazgo social, o defensores de Derechos Humanos. (Fundacion Paz y reconciliacion - Pares, 2018).

En ese mismo contexto, estas estructuras en su accionar ponen en riesgo la vida de la población, en especial la de los menores de edad, en algunos Municipios del Norte de Santander y específicamente en la frontera entre el Municipio de Villa de Rosario y el Estado Táchira, donde se han presentado escenarios de disputa y confrontación por el control de economías y territorios, mientras que, en otros, desarrollan acciones de coexistencia, competencia o comparten el control

territorial con otras estructuras armadas. El grado de control ejercido determina el tipo de intereses y prácticas de violencia, de manera que ello los lleva en algunos casos a privilegiar la victimización contra ciertos sectores sociales o a incrementar actos de violencia indiscriminada o generalizada (Defensoría del Pueblo, 2020).

Cabe destacar que la oficina del Servicio Jesuita a Refugiados en Colombia (JRS Colombia) y el Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar de la Pontificia Universidad Javeriana (PUJ), en el Norte de Santander durante un año (de agosto de 2017 a julio de 2018), Identificaron y analizaron los vacíos de protección analítico-conceptuales, jurídicos, político-institucionales y sociales, que explican la desprotección de tres categorías de personas en situación de migración forzada y en estado de vulnerabilidad en la coyuntura migratoria de la frontera colombo-venezolana, en particular en el Norte de Santander, en los Municipios de Cúcuta y Villa del Rosario, desde agosto de 2015: colombianos retornados, migrantes forzados venezolanos y sus hijos en riesgo de apátridas, son las tres categorías poblacionales, enfrentan serias dificultades existenciales, para disfrutar sus derechos fundamentales. (Derechos Humanos y Constitucionales) e incluso para vivir. (Derecho a la Vida). (Loudor, Calderon, Castellanos, Leal, & Sierra, 2019).

En tal sentido un estudio titulado “El subsistema fronterizo de Colombia: lugar estratégico de los mercados ilegales”, reseñan que, en el Norte de Santander en áreas específicas de Frontera, como Cúcuta, Villa del Rosario, la circulación de panfletos amenazantes y el asesinato de varios líderes sociales, poniendo en riesgo poblaciones vulnerables como las mujeres y menores de edad, alertan sobre la presencia de estructuras criminales, que las comunidades identifican como

estructuras paramilitares. Los cultivos de coca están aumentando en toda la región. Puesto que según el informe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNDOC), existe un crecimiento de las siembras de coca, lo que supone un incremento con respecto a años anteriores. (Defensoría del Pueblo , 2018). (Ávila, Suárez, Sánchez, & Ramírez, 2017).

Por otra parte, el País, en su editorial realiza un análisis de lo que sucede en las trochas, ríos y desiertos de la frontera colombo-venezolana, para documentar cómo funciona la más grande operación de contrabando que se registra hoy en Latinoamérica. Y en ese recorrido obtuvo las primeras pruebas documentales que se conozcan, sobre la empresa criminal que las guerrillas y las bandas criminales colombianas han montado en coordinación con la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela. Convirtiendo estas zonas en un peligro inminente para la población indefensa y vulnerable como son los menores de edad, mujeres y ancianos, que adolecen de una seguridad que las proteja y evite los crímenes y reclutamientos de jóvenes y niños en esta zona. Además, se ha podido establecer que las únicas veces que se advierte la presencia del Estado, es cuando los miembros de la Guardia Nacional Bolivariana, aparecen para extorsionar (El País, 2018).

Además, la Defensoría del Pueblo ha constatado que, pese a las acciones desplegadas por las entidades de nivel nacional y regional, los factores de amenaza y vulnerabilidad, persisten y se materializan en graves violaciones a los derechos humanos de los pobladores del Área Metropolitana de Cúcuta, Villa de Rosario y Puerto Santander. A través de los documentos de advertencia y otras comunicaciones urgentes dirigidas a las autoridades, la Defensoría del Pueblo, ha

puesto en conocimiento los casos de homicidios selectivos y múltiples, desaparición forzada, amenazas de muerte, restricciones a la movilidad, ataques armados con efectos indiscriminados, destrucción de bienes civiles, extorsiones, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes y desplazamiento forzado, entre otras conductas que vulneran los derechos a la vida, integridad y libertad personal y amenazan la vida de toda esta población por parte del ELN (Defensoría del Pueblo , 2018).

Un informe realizado por briefing humanitario Norte de Santander, muestra cómo debido a la continuidad en las dinámicas del conflicto interno armado, se identifica la persistencia a la exposición a riesgos de protección (reclutamiento, trata de personas, explotación sexual, VBG), explotación laboral y escenarios de xenofobia que afectan principalmente a las mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) y migrantes en tránsito peatonal, especialmente en las zonas rurales de los municipios fronterizos y las trochas.

Además, las y los líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes en proceso de reincorporación en el departamento de Norte de Santander, continúan siendo amenazados y asesinados, principalmente por apoyar programas asociados a la implementación del acuerdo de paz, y/o la defensa de los derechos ambientales o comunitarios de sus municipios (Briefing humanitario Norte de Santander, 2019).

De otra parte, La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES , determina que la dinámica reciente de la violencia y el desplazamiento

forzado intraurbano en Villa del Rosario y Cúcuta, está marcada por la disputa creciente entre los grupos paramilitares pos-desmovilización de “Los Rastrojos” y “Los Urabeños”, por el control territorial de la zona de la frontera colombo-venezolana. Si bien en este nuevo escenario la violencia contra la población no posee las mismas magnitudes, que aquella implementada por el Frente Fronteras, los grupos paramilitares pos-desmovilización, mantienen dentro de su accionar constantes expresiones violentas que atentan contra la integridad y vida, de la sociedad civil, en especial a menores de edad y sus derechos humanos (CODHES, 2018).

Es importante destacar, que las amenazas a la vida por parte del ELN en la población de menores de edad en el municipio de Villa de Rosario, en la frontera colombo venezolana, siendo este uno de los Municipios de Norte de Santander con alto índice de violencia, incluyendo a los menores. Así mismo se observa que, el principal factor generador de violencia en los menores en la actualidad y que ha incidido de manera determinante en la degradación del conflicto armado, lo constituye la disputa entre organizaciones armadas en la zona de frontera entre el municipio de Villa de Rosario y Táchira, por el control de las zonas estratégicas en el desarrollo de la confrontación.

En cuanto a los resultados esperados, la monografía está fundamentada en una revisión sistemática de informes, estadísticas, documentos, artículos e investigaciones que tienen relación con el tema de investigación. Por lo tanto, se lleva a cabo una búsqueda objetiva y exhaustiva de trabajos originales que tratan sobre el tema, así mismo en bases de datos electrónicas, revistas relacionadas y

búsquedas en la llamada “literatura gris o no convencional” (referencias bibliográficas, informes de fundaciones, tesis doctorales, e instituciones privadas y públicas, entre otros).

Con el fin de dar solución al problema planteado, se plantea como objetivo general, el efectuar un análisis de la vulneración del derecho a la vida, de los menores de edad del municipio de Villa del Rosario, a causa de las acciones del ELN. Por otra parte, como objetivos específicos se han definido los siguientes:

1. Definir la génesis de la violación al derecho a la vida, sus causas y consecuencias como hecho vulnerador de derechos fundamentales.
2. Realizar una revisión de las estadísticas e informes existentes que sirvan de soporte para conocer la situación de vulneración del derecho a la vida de los menores en Villa de Rosario
3. Evaluar cómo han sido las acciones del ELN en Villa de Rosario en los últimos cinco años.
4. Proponer con base en el estudio realizado acciones de control territorial que sirvan para atenuar la violación al derecho a la vida de los menores en Villa de Rosario.

Con el fin de lograr el cumplimiento de estos objetivos, el presente trabajo, se estructura en capítulos, de forma que cada uno desarrolle los objetivos propuestos.

El diseño metodológico y los objetivos propuestos, se fundamentan con base en una metodología mixta la cual combina una revisión de tipo documental y análisis de información cuali-cuantitativa, con lo cual se considera lograr un adecuado

conocimiento del tema propuesto, a través de la revisión y selección de información secundaria obtenida en informes, documentos realizados tanto por investigadores al igual que en diferentes repositorios universitarios y revistas indexadas, como diferentes tipos de entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas en el derecho a la vida de los menores y las amenazas de grupos al margen de la Ley como lo es el ELN.

A través del anterior diseño, luego del análisis de la información existente, se espera tener una clara conceptualización del problema, con el fin de realizar un análisis y formular una propuesta de las posibles soluciones, que se pueden dar a la situación de violación al derecho a la vida de los menores objeto del presente estudio.

Además, como el estudio está orientado a evaluar algunas características de una población o situación particular en este caso los menores de edad en el Municipio de Villa de Rosario. Por lo tanto, se desarrollará a través de un método de carácter deductivo, que parte de la concepción teórica general sobre el tema, y que termina con el planteamiento de un problema de investigación particular.

Al momento de iniciar la investigación, se realizó una búsqueda de archivos relacionados con el tema objeto de investigación, y se realiza la verificación de los datos de cada uno de ellos, en donde se observan la importancia de la información que puede suministrar y así poder determinar con el análisis realizado todos los aspectos relacionados con el tema objeto de estudio.

En este orden de ideas, y con base en el establecimiento de técnicas, para el tratamiento de la información recolectada, se realiza una selección por temas específicos, lo cual permite una mayor orientación, acerca del problema planteado, revisando síntesis de hallazgos anteriores. A partir de esta clasificación, se puede obtener una guía sumaria de los materiales referentes al tema y así mismo poder evaluarlos, con el fin de que la información sea actualizada, objetiva y cierta.

1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS COMO HECHO VULNERADOR DE DERECHOS FUNDAMENTALES

1.1 Derechos humanos y la vida

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de estos derechos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. La DUDH es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos) (ONU, 2018). Es por esto que la ONU en el artículo 3 establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Además, es posible llevar a cabo una fundamentación del derecho a la vida desde diversos enfoques (filosóficos, antropológicos, sociológicos, éticos, biológicos, etc.); desde el punto de vista jurídico, se trata de un derecho fundamental: el primero de todos, al considerar al titular como generador de cualquier otro derecho posible. En este sentido, ha sido consagrado de forma

explícita en los tratados fundamentales internacionales, especialmente en los referidos a los Derechos Humanos (Enciclopedia jurídica, 2016)

Por otra parte, el Derecho a la vida está reconocido por el Artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoria de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión de delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente

3. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos, (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2015).

Al mismo tiempo hay que resaltar que el derecho a la vida no solo protege a las personas de la muerte, sino toda forma de maltrato o violencia que haga su vida indigna. Así, atentan contra la vida, el genocidio (exterminio de un grupo por su nacionalidad, religión, raza o etnia), el terrorismo, la tortura, el secuestro o la desaparición forzada de personas (terrorismo de estado), la esclavitud y los malos tratos. Por otra parte, el Derecho Internacional obliga a proteger la vida humana, desde la concepción, es decir, tanto antes como después del nacimiento. Pues la

evolución de la internacionalización de los derechos humanos alcanza mayor fuerza día a día y aceptación a nivel mundial. Es justamente el Derecho Internacional uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Puesto que el derecho a la vida constituye un valor supremo cuya titularidad corresponde a todos los individuos de la especie humana y cuya violación es de carácter irreversible, ya que desaparece el titular de dicho derecho (Verges, 1997).

Finalmente hay que destacar que la vida es un derecho fundamental, consagrado en las Cartas Magnas de los diferentes países, y en todas las legislaciones a nivel mundial, se trata de un derecho que precede a los restantes derechos, ya que es la condición de posibilidad de los demás, debido a que, si desaparece el titular del derecho a la vida, desaparece cualquier otro derecho posible, no obstante cuando este derecho se afecta por la legítima de quien está en peligro de muerte (Ambito Juridico, 2011). Como se ha mencionado anteriormente, el derecho a la vida es inviolable, lo que significa que no se acepta excepción alguna; la inviolabilidad se relaciona con la ley que ampara jurídicamente este derecho y lo protege frente a cualquier agresión de las personas o de la sociedad, es decir se tutela este derecho tanto en el área privada como en la pública, a fin de cubrir la dimensión personal referida.

Es por lo anterior que debe respetarse dicha inviolabilidad, pues el derecho a la vida está reconocido como un principio indiscutible, de lo contrario no podríamos hablar de un estado de derecho. “No reconocer el valor del carácter universal de la vida humana equivaldría a negar la superioridad de la persona frente

a los demás seres, que configuran su entorno” (Huertas, 2007). El derecho a la vida abarca a todos los seres humanos sin distinción de raza, sexo, religión, posición política o económica o cualquier otra condición social. El derecho a la vida es universal y es el origen de todos los demás valores humanos. Los demás derechos derivan del derecho a la vida que es el fundamental y está ligado directamente con la dignidad de las personas, ya que la dignidad es base de todo derecho, en especial del derecho a la vida.

1.2 Origen de la violación al derecho a la vida, sus causas y consecuencias como hecho vulnerador de derechos fundamentales

El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir la vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales. Por lo anterior, desde la noción de derechos humanos se argumenta que el derecho a la vida debiera ser entendido como un derecho prioritario, en el sentido de que es un derecho que no admite, al momento de legitimar su supresión, la invocación de consideraciones de carácter económico o político (Alexy, 2012). Así, cuando se usa la expresión derechos humanos se está hablando, generalmente, de aquellas facultades para cuya titularidad es condición necesaria y a la vez suficiente el pertenecer "a la clase de los seres humanos", excluyéndose así cualquier otro atributo idiosincrásico, biológico, institucional o socialmente adquirido que sea extraño o distinto al hecho de pertenecer a dicha clase (Peña,

2015). Por ejemplo, el derecho a la vida o a la libertad es un derecho humano si y sólo si se está dispuesto a reconocerlo a cualquiera que sea miembro de esta clase, con prescindencia de toda otra consideración.

No obstante, en lo que respecta a la violación al derecho a la vida, el cual significa, por tanto, el derecho a no ser matado. Constituye la prohibición formal de causar intencionadamente la muerte a una persona (Rivera, 2020). Es uno de los significados que tiene este imprescindible derecho, tristemente, esto en Colombia siempre se ha visto vulnerado, se puede lograr ver que sus principales víctimas ante las violaciones a los derechos humanos han venido siendo muertos de forma violenta gran cantidad de personas a través de los más de 50 años de conflicto armado que causó la muerte de al menos 220.000 colombianos y colombianas y el desplazamiento interno forzado de casi 7 millones de personas. Según las estadísticas es uno de los derechos más violados y desprotegidos siendo ampliamente vulnerado en múltiples ocasiones en Colombia (García, 2019).

Además, es importante destacar que este derecho históricamente en Colombia siempre se ha visto vulnerado, donde se puede observar que mediante muchos métodos ha sido violentando este derecho fundamental, que se logra implementar desde la vida diaria, hasta las mayores jerarquías normativas de un Estado, “El derecho está en la vida, está en la sociedad y el método para estudiarlo será la observación directa de la vida y del derecho contenido en ella” (Parra & Báez, 2019).

Lo anterior establece el concepto que sin vida y sin una forma digna de “vivirla” y que se ajuste a las normas universales del derecho a la vida siendo estas las garantías sin las cuales no se podría proteger el derecho a la vida, pero al mismo tiempo, según (Parra & Báez, 2019) establecen que: “Las proposiciones legales desconocen muchas veces la realidad a las que van dirigidas” (p.91).

Además, no es un secreto para nadie, el descontento general debido a la promulgación de estas leyes, y la marginación social. Solo aumentan el estereotipo de las ramas del poder colombiano centrándolas en un mismo objetivo y haciendo parecer para una sociedad sesgada que todo apunta para el mismo orden. juntando esto al abandono estatal, solo deja a las comunidades más excluidas y constantemente en un abandono continuo, aumentando así una increíble falta de reconocimiento político y territorial que garantice su formación de vida digna “no significa la simple posibilidad de existir sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino que, por el contrario, supone la garantía de una existencia digna, que implica para el individuo la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales, de manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de la persona, siendo evitable de alguna manera, compromete el derecho consagrado en el artículo 11 de la Constitución” (Parra & Báez, 2019).

Lo anterior en un conflicto de más de 260.000 muertos, decenas de miles de desaparecidos, casi siete millones de desplazados, violaciones, secuestros e incontables tragedias personales (Rivera R. A., 2020). Esto muestra la situación lamentable del Estado frente a la situación de violencia en Colombia y la constante violación del derecho a la vida de sus pobladores “La jurisprudencia dominante,

tiene una visión parcial y al mismo tiempo errónea del derecho, al no situarlo en el ámbito que le corresponde a saber: el de la vida social de los hombres” (Castaño-Bedoya, 2005, p.94). Es algo que se logra ver en las malas decisiones que antiguos mandatarios tomaron, atizando cada vez más algunos de los errores sociales, culturas y hasta psíquicos que se fueron diseminando en el pasado y que en algún momento tendrían que hacer explosión desatando algunas catástrofes tanto humanas como sociales inconmensurables que se desarrollarían hasta la actualidad, así llegando a una distancia donde “podría catalogarse como el antónimo de la eutanasia, toda vez que supone un "ensañamiento" o una "obstinación terapéutica" para mantener la vida, sin importar el sufrimiento o las condiciones que reporte el paciente, ya que el fin último es la preservación.” Parra & Báez, (2019). Así además de vulnerar, afligir y promover un derecho fundamental, mal ejecutado como lo es la vida.

Finalmente, algo queda claro y es que “El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano cuidarlo y respetarlo. Es un derecho necesario para poder concretar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida, como se ha mencionado, significa tener la oportunidad de vivir la propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales.” no es posible permitir que este derecho tan valioso y fundamental, sea violentado y más aún cuando este, no. solo protege a las personas de la muerte, sino toda forma de maltrato o violencia que haga su vida indigna se puede establecer algo “Un diálogo con la Bioética: el llamado en general con el cuidado de la vida –tema crucial para la supervivencia de la especie (Hart)– también se

instaura en la necesidad de una globalización-ya no solo utilitarista, sino en la de un diálogo racional”. (Castaño-Bedoya, 2019. Pág. 8). Es más que necesario en una sociedad tan arraigada a la violencia como la nuestra.

1.3 Antecedentes de violación del derecho a la vida en menores

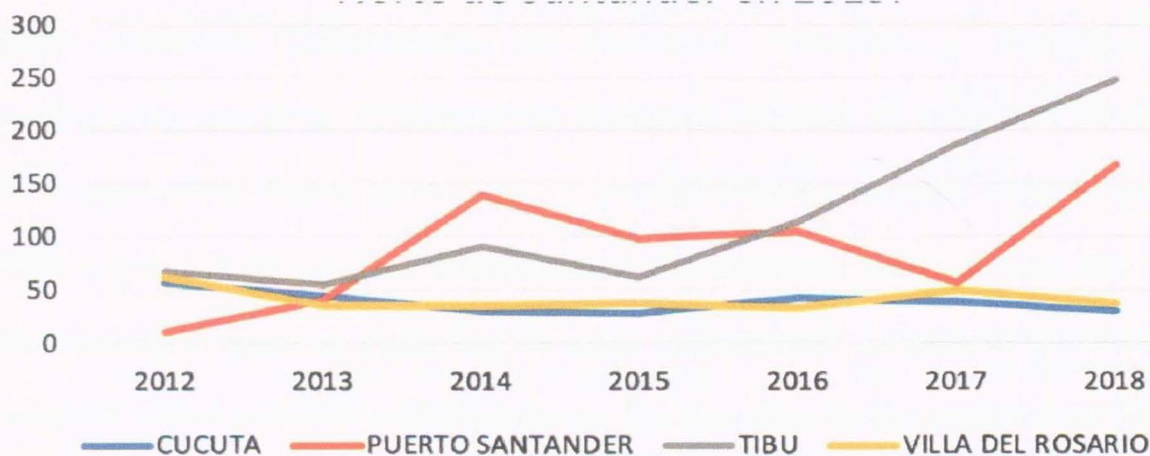
En Colombia se violan los Derechos Humanos de los menores las 24 horas del día, esta situación es sin duda, la peor de América Latina. Las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, las desapariciones, de la población infantil que sigue siendo víctima del conflicto armado en el país en especial por el reclutamiento forzado de miles de menores, la toma de rehenes, el desplazamiento, homicidios, masacres, torturas, minas antipersonales y las consecuencias de las infracciones al derecho humanitario en contra de sus familias y comunidades. Además, hay que destacar que los menores de Colombia se han visto afectados por la violencia, como también por la pobreza, la falta de acceso a la educación o al mercado laboral todos ellos son factores importantes que impulsan a muchos menores a sumarse a las nuevas bandas de delincuencia organizada que están surgiendo de manera acelerada en virtud que este conflicto armado de la desigualdad manifestada de la sociedad colombiana (Giraldo, 2015).

Además, en Colombia existe un porcentaje considerable de víctimas (NNA), de explosivos, ocasionados por ataques contra escuelas rurales, acciones belicas y campos minados, que incluyen la ocupación, el bombardeo o la destrucción de instalaciones, los cuales son hechos que presentan ataques con bombas tipo racimo

prohibidas por las Convenciones de Ginebra, pero que para este caso siempre han estado afectando a los menores en estos ataques. Por otra parte, la violación de niñas y esclavitud sexual, prostitución forzada, mutilación sexual u otras formas de brutalidad se han ido creciendo en los últimos años. Teniendo en cuenta lo expuesto, en la siguiente figura se muestra de forma general los municipios donde estadísticamente se presentan más muertes de menores en Colombia.

Figura 1.

Municipios con más muertes de menores de edad y adolescentes en Norte de Santander



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal (INML), 2019. Elaboración: Fundación Paz y Reconciliación

Según un informe realizado en el tiempo en 2018, se ha podido establecer que en Colombia es un país que parece acostumbrarse a que maten a sus niños. En el 2018, año en el que se emitió el más reciente informe Forensis de Medicina Legal, 710 menores de edad entre cero y 17 años fueron asesinados. En promedio, dos

diarios. El rango con más casos es el comprendido entre 15 y 17 años, con 545 casos (Mojica, 2018). Entre 2018 y 2019, 883 menores de entre 0 y 10 años fueron asesinados en el país, según cifras de Medicina Legal. En los mismos dos años, Cali lideró la cantidad de menores de edad muertos entre los 0 y los 18 años. Allí ocurrió el 14 por ciento de los casos en los dos años (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019).

De las estadísticas anteriores, y de las muertes que se registran en los últimos años se puede conceptuar que históricamente en Colombia se está cometiendo un genocidio a cuenta gotas contra los menores por parte de los actores del conflicto armado y el pos-acuerdo. No obstante, es importante destacar que en datos del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y Medicina Legal confirmarían que estas desgracias no son casos aislados. El programa especial del ICBF para niños desvinculados de los grupos armados ilegales, reportó que entre 2009 y octubre de 2017 se atendieron 1.903 menores de edad, que han sufrido afectaciones a causa de algún tipo de mina antipersonal. Lo peor es que no hay una reacción social palpable relacionada con los derechos de los menores en Colombia está lleno de obstáculos, pero tal vez lo más grave es que la principal manifestación de agresión viene desde los hogares.

1.4 Antecedentes de amenazas a la vida de menores en el Municipio de Villa de Rosario

La crisis fronteriza con Venezuela que se viene presentando en la última década, se ha incrementado en los últimos años, siendo uno de los principales afectados de esta situación el Municipio de Villa de Rosario. Además, el municipio está amenazado por la presencia de diferentes grupos armados organizados (GAOS), los cuales en la lucha por el dominio de estos territorios afectan el derecho a la vida de los (NNA). Además, hay que destacar que gran parte de estos crímenes están asociados a la penetración y proceso de afianzamiento de grupos paramilitares disputándose el territorio entre estos cuatro grupos ilegales. Lo cual ha desatado una guerra tanto a nivel urbano en los barrios de Villa de Rosario y la Parada, e igualmente en otros municipios en la zona de frontera como Puerto Santander, la Gabarra, el Tarra entre otros, y principalmente, en el Catatumbo, (Cabezas & González, 2020). En la siguiente figura se muestra un porcentaje de homicidios en la zona de frontera, donde se incluyen los menores:

Figura 2.

Porcentaje de Homicidios en zona de frontera de Norte de Santander durante 2018



Fuente: *Elaboración UNODC con datos de la Dirección de Estudios Estratégicos Ministerio de Defensa 2019*

Teniendo en cuenta la complicada situación de este municipio fronterizo, el Ejército Nacional ha realizado presencia y acciones orientadas a controlar y reprimir los altos índices de afectación a la seguridad en la zona fronteriza tanto en el área rural como urbana en el Municipio de Villa de Rosario donde según (Consejería de Derechos Humanos , 2019) tan solo en 2018 se produjeron 46 homicidios equivalentes al 9% de las estadísticas del Departamento. Pero esta situación cada día es más preocupante, pues los corredores existentes en las trochas son controlados por la guerrilla y paramilitares afectando la seguridad y la vida de los menores. Esto sumado a la tensión existente en esta frontera a causa de la protección que les ha proporcionado el Gobierno Venezolano a los integrantes de la guerrilla (Coscojuela & Zambrano, 2019).

Así mismo, el incremento de la situación de inseguridad, ha sido un factor determinante para que tanto el Ejército como la Policía, vengan desplegando sus capacidades encaminadas a enfrentar de forma contundente a las bandas delincuenciales en la frontera y a las diversas formas del delito dentro de las que se incluye el reclutamiento de menores y en muchos casos la desaparición y muerte de estos.

Acciones desplegadas en zonas urbanas y rurales, con base en actividades coordinadas con el Ejército, en los accesos ilegales que se conocen como trochas, manteniendo activos en todo momento actividades de patrullaje, orientadas a contrarrestar las actividades ilícitas, y el tráfico de menores, han conducido a el logro de múltiples capturas, derivadas de los delitos de comercio ilegal de sustancias prohibidas, en las cuales según informes del Ejército y la Policía y se

han podido prevenir y reprimir muchos delitos y salvar a los menores de ser vinculados a bandas criminales donde muchos de ellos encuentra la muerte (Albornoz, 2019).

2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA AMENAZA AL DERECHO A LA VIDA POR PARTE DEL ELN, EN LA POBLACIÓN DE MENORES DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO EN LA FRONTERA COLOMBO VENEZOLANA

2.1. Marco teórico

Partiendo del fundamento teórico del derecho humano a la vida, donde la teoría axiológica de los derechos fundamentales tiene su origen en la teoría de la integración de la entreguerra; para la cual "los derechos fundamentales son los representantes de un sistema de valores concreto, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida estatal contenida en la Constitución, siendo este este el pilar en que debe apoyarse toda interpretación de los derechos fundamentales" (Smend, 1998). Además, el derecho a la vida es uno de los Derechos Humanos Universales recogido y aceptado en todas las Constituciones Políticas y demás normas legales de los diferentes países del mundo, así como en los Instrumentos Internacionales que libre y voluntariamente algunos países han integrado a sus respectivas legislaciones (Cassese, 2003). Como ejemplo se puede citar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros, que garantizan el derecho a la vida, como un derecho fundamental autónomo.

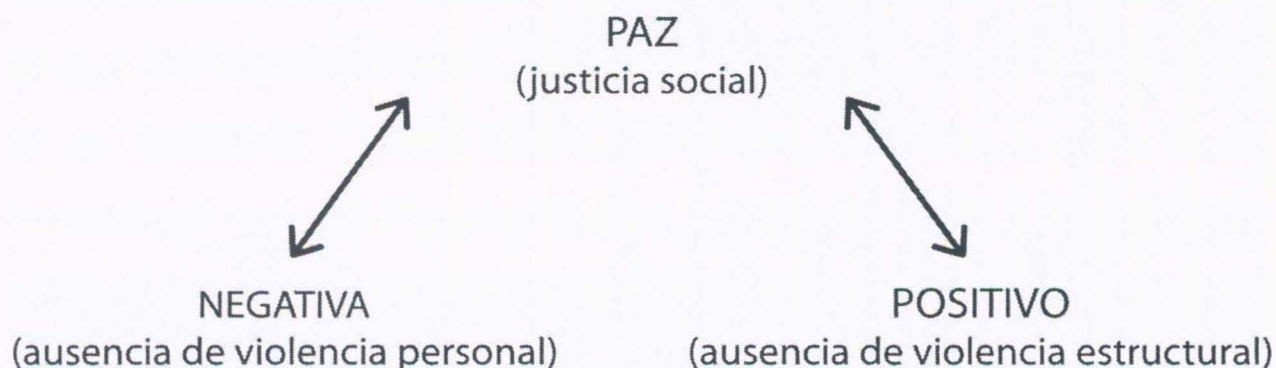
Al mismo tiempo hay que destacar que el Derecho Internacional obliga a proteger la vida humana, desde la concepción, es decir, tanto antes como después del nacimiento. Pues la evolución de la internacionalización de los derechos humanos alcanza mayor fuerza día a día y aceptación a nivel mundial.

Conjuntamente con lo anterior, es el Derecho Internacional uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por lo tanto, el derecho a la vida constituye un valor supremo cuya titularidad corresponde a todos los individuos de la especie humana y cuya violación es de carácter irreversible, ya que desaparece el titular de dicho derecho (Brage, 2005).

Por otra parte, es importante destacar el concepto teórico que puede ser resumido en la concepción de paz propuesta por Galtung el cual establece que para transformar un conflicto es necesario acabar con todos los tipos de violencia e iniciar un largo proceso que implica: una reconstrucción, una reconciliación y una resolución el cual el autor lo sintetiza en las 3R. Modelo teórico que puede ser resumido en la concepción de paz propuesta por (Galtung, 2003). El cual se describe en la siguiente figura:

Figura 3.

La transformación del conflicto de Galtung a partir de su concepción de paz



Fuente: *Revista de estudios Latinoamericanos*

Teniendo en cuenta la anterior teoría de Galtung, a partir de este modelo teórico se establece que para transformar el conflicto armado colombiano es necesario alcanzar una paz positiva que implica trabajar adicionalmente sobre las 3R.

2.1.1 La vida como derecho fundamental de las personas

El derecho a la vida es una de las garantías constitucionales absolutas, el primer derecho, el más natural, por lo tanto una de las formas de garantizar este derecho es la debida penalización para quienes intenten, siquiera, violentarlo. Del derecho a la vida depende la posibilidad de gozar y ejercer los restantes derechos. El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo” (Donnelly, 2004).

Además, el derecho a la vida, es el derecho a la propia existencia, física y biológica, de las personas naturales, es un derecho individual del que todos los seres humanos son titulares, derecho que está reconocido por los principales instrumentos de derechos humanos y por el Estado, por lo tanto, le compete a éste deberes muy importantes para conseguir que el ejercicio efectivo de ese derecho no sea conculcado. Georg Hermes, manifiesta: “Al Estado, a través de sus instituciones, corresponde exclusivamente deberes de respeto y de tutela, que presentan los rasgos de un deber negativo y positivo, respectivamente” (Diez-Picazo, 2005).

Finalmente hay que destacar que según lo consagrado en las Cartas Magnas de los diferentes países la vida es un derecho fundamental, puesto que se trata de un derecho que precede a los restantes derechos, ya que es la condición de posibilidad

de los demás, debido a que, si desaparece el titular del derecho a la vida, desaparece cualquier otro derecho posible. Como se ha mencionado, el derecho a la vida es inviolable, lo que significa que no se acepta excepción alguna; la inviolabilidad se relaciona con la ley que ampara jurídicamente este derecho y lo protege frente a cualquier agresión de las personas o de la sociedad, es decir se tutela este derecho tanto en el área privada como en la pública, a fin de cubrir la dimensión personal referida (Huertas, 2014).

2.1.2 Los niños niñas y adolescentes (NNA) en el conflicto armado en Colombia.

De acuerdo a la UNICEF, (2013) “se piensa al menor de 18 años que hace parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular o grupo armado en cualquier capacidad, como por ejemplo, aunque no solamente: cocineros, portadores, mensajeros, y cualquiera que acompaña a estos grupos que no sean miembros de la familia. Incluye niñas y niños reclutados para practicar actividades sexuales y/o contraer matrimonio obligatorio. La definición, por tanto, no solamente se refiere a un niño o niña que porta, o ha portado, armas.

Por otra parte, en Colombia se ha recrudecido la situación de Derechos Humanos y a la vida, en parte, por “la persistencia de graves infracciones por parte de miembros de grupos armados ilegales, en particular por las disidencias de las FARC y ELN” al igual que grupos paramilitares (COALICIÓN COLOMBIA, 2017), esto acompañado por un incremento de reclutamiento de niños, niñas y adolescente como combatientes o ayudantes. De otro lado el grave irrespeto de los derechos y principios relacionados con la vida, así como a un sin número de

vejámenes que posicionan al ESTADO Colombiano en un estado de indefensión (Cuellar & Parra, 2017).

Por otra parte, se considera de importancia dimensionar la gravedad de la problemática asociada a la violencia generalizada, de la cual son víctimas niños, niñas y adolescentes (NNA) los cuales han visto amenazado su derecho a la vida, en el conflicto armado, a través de dinámicas de reclutamiento y utilización por parte de todos los actores armados, como la falta de eficacia de la respuesta institucional que garantice su protección integral. En este escenario, la Defensoría del Pueblo ha realizado una labor investigativa de enfoque cualitativo, cuyos resultados evidentes en este Informe Defensorial hacen seguimiento a las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en el componente de prevención, aspecto entre otros, de obligatorio seguimiento de la Defensoría del Pueblo, según lo definió el CONPES 3673 de 2010, de política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley y de los grupos delictivos organizados.

No obstante, la firma de Acuerdo Final con las FARC-EP el 26 de noviembre de 2016, el conflicto armado en el país continúa y persisten las violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), infracciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y necesidades humanitarias que requieren atención urgente. Según el Humanitarian Needs Overview el accionar armado, la expansión de grupos armados como el ELN y el EPL, como también de grupos armados posdesmovilización (GAPD) también llamados por el Gobierno Grupos

Armados Organizados (GAO) de los cuales hacen parte el Clan del Golfo y otros grupos criminales organizados de alcance local, nacional y transnacional, sumado a nuevas dinámicas de violencia, suponen el principal riesgo de revictimización de las comunidades ya afectadas y, principalmente, de niños, niñas adolescentes y jóvenes, así como de comunidades afrodescendientes e indígenas. (OCHA, 2018).

Por otra parte, en lo que respecta a los grupos étnicos es importante destacar que la continuidad del conflicto, la presencia de actores armados y el uso sistemático de la violencia relacionada con factores históricos y estructurales como la discriminación y las condiciones de desigualdad existentes; persiste la vulneración de los derechos humanos de la niñez indígena, afrodescendiente, raizal, palenquero y del pueblo Gitano o Rom, la cual no aparece registrada en su completa magnitud en el Registro Único de Víctimas de la URARIV como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 1.

Niñez víctima del conflicto armado según, hecho victimizante, pertenencia étnica y sexo

Hecho victimaizante	Etnia	Mujer	Hombre	LGBTI	No Informa
Acto terrorista/ atentados/ combates/hostigamientos	Gitano(a) ROM	54	87		2
	Indígena	2.402	2.524	1	163
	Afrocolombiano(a)	6.924	6.426	4	366
	Ninguna	30.549	43.233	20	2.912
	Palenquero	21	17		4

	Raizal	149	199		19
Amenaza	Gitano(a) ROM	274	214		4
	Indígena	5.070	5.206	5	141
	Afrocolombiano(a)	21.222	18.132	42	554
	Ninguna	170.690	160.349	459	3.166
	Palenquero	108	88		3
	Raizal	197	152		7
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Gitano(a) ROM	70	3		2
	Indígena	533	34	2	11
	Afrocolombiano(a)	2.976	193	45	118
	Ninguna	19.160	1.681	153	432
	Palenquero	8	1		
	Raizal	37			
Desaparición forzada	Gitano(a) ROM	223	106		5
	Indígena	1.210	885		42
	Afrocolombiano(a)	4.085	2.801		152
	Ninguna	72.792	84.776	17	2.460
	Palenquero	9	21		2
	Raizal	104	161		4
Homicidio	Gitano(a) ROM	983	541		27
	Indígena	5.009	3.492		213
	Afrocolombiano(a)	17.777	12.656	9	711
	Ninguna	435.244	503.702	97	14.112
	Palenquero	59	50		
	Raizal	1.219	1.597	1	45
	Gitano(a) ROM	5	9		
	Indígena	104	127	1	7
	Afrocolombiano(a)	90	209	1	5

Vinculación de niños, niñas y adolescentes	Ninguna	2.214	4.521	4	180
	Palenquero		1		
	Raizal	1	6		

Fuente: RUV con corte a 1 de junio de 2018

Tal como se puede observar, los mayores riesgos están en la población de niñas, niños, adolescentes y quienes han sido afectados por doble o múltiples victimizaciones a causa del conflicto armado, la violencia generalizada, los desastres causados por amenazas naturales y ahora por la llegada continua de personas desde Venezuela.” OCHA, (Sala Humanitaria, 2018).

Además, y con base en el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) Una guerra sin edad (CNMH, 2018), entre 1960 y el 2016, se registraron 16.879 casos de colombianos que fueron reclutados y/o utilizados siendo niños, niñas y adolescentes. El principal grupo responsable del reclutamiento de menores de edad fue las FARC-EP con 54%, seguido de los grupos paramilitares con 27%, ELN con 10%, grupos armados posdesmovilización 7% y otros 2%. Sobre las modalidades empleadas para cometer este delito el informe del CNMH indica que 11% fue por coacción, 40% por diferentes medios de persuasión y en el 49% de los casos, no se conoce el móvil.

Otros aspectos de importancia que vale la pena destacar, es el escenario que sobrevino luego de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP y que dio paso a lo que actualmente es reconocido como el “posacuerdo”, ha establecido diferentes retos en materia de implementación y cumplimiento de los acuerdos celebrados entre el Gobierno Nacional y la desmovilizada guerrilla de las FARC – EP. Varios

de esos desafíos, dan cuenta de problemas tradicionalmente irresolutos como el reclutamiento forzado, lo que demuestra que el hecho victimizante genera en su comisión la vulneración de derechos básicos y fundamentales para los niños, niñas y adolescentes como se explicó al comienzo de este texto, no obstante, la problemática del reclutamiento encarna otro desafío aún más grande después de la guerra, la responsabilidad de los actos cometidos en el marco y con ocasión del conflicto armado.

Entre tanto, esta investigación se presenta desde una perspectiva dual en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la responsabilidad penal generada por la comisión de los delitos, señalando que es necesario analizar la complejidad del menor como víctima de reclutamiento forzado y la vulneración de sus derechos, y por otro, la responsabilidad del menor como combatiente, la punibilidad de sus actos y las consecuencias de los mismos; en tal sentido, es necesario en este trabajo, establecer la circunstancia punitiva bajo la premisa de la conscripción forzada, por cuanto la incapacidad mental del menor, no le permite distinguir que es correctamente conveniente y que está considerado lícito.

No obstante, ante el caso particular de menores combatientes, se presenta la calidad en dos aspectos: víctima y victimario, los elementos de juicio ante normas penales vigentes que establecen conductas punibles relacionadas con el reclutamiento y la utilización de menores en conflictos armados, las cuales contrarían el derecho interno y el derecho internacional y subsumen la responsabilidad inmediata en los dirigentes del grupo armado, por cuanto el

reconocimiento del delito, generaría una responsabilidad de carácter internacional no amniable.

Respecto a la contribución de esta investigación, puede decirse que se espera generar un producto académico con estándares de investigación que contribuya en parte a dilucidar la problemática presentada sobre el fenómeno del reclutamiento y la condición de los menores combatientes como víctimas y como victimarios. Se entiende entonces que el resultado será la base de nuevas investigaciones en esta materia, que coadyuven al trabajo desarrollado por diversas organizaciones en materia de justicia transicional y escenarios de Posacuerdo como el actual.

En cuanto a los motivos por los cuales se desarrollará este proyecto, es pertinente señalar que pese a existir material académico y jurisprudencial sobre el tema, pocas de estas investigaciones intentan abordar el tema del reclutamiento forzado desde la dualidad de víctima y victimario, resultando interesante, sentar las bases de este estudio para que en un futuro, nuevos procesos de diálogo, desmovilización y acuerdos de paz en general, cuenten con las herramientas suficientes para obtener los mejores resultados en materia de justicia y reparación integral a las víctimas del conflicto.

Por otro lado, esta investigación espera generar un beneficio en dos vías, primero, desde la parte académica y de investigación, se propone que el resultado final de este proyecto, pueda ser utilizado por organizaciones estatales a nivel nacional, respecto a la toma de decisiones vinculadas a la prevención de reclutamiento y la desvinculación de menores de edad de los grupos armados

organizados. En segundo lugar, como base de información y herramienta útil para todas las víctimas del conflicto, de acuerdo a la proyección de terminación total del conflicto armado en Colombia, y como respuesta a los retos que la sociedad y los cambios constantes del mundo imponen.

2.1.3 Uso de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la insurgencia y terrorismo.

En Colombia más de una tercera parte de las víctimas de los restos explosivos de guerra son de los menores. Es así, como los ataques contra escuelas y hospitales, que incluyen la ocupación, el bombardeo o la destrucción de instalaciones, son hechos que reflejan ataques a maternidades, bombardeos con bombas tipo racimo prohibidas por las Convenciones de Ginebra, siempre afectando a los menores en estos ataques; además la violación de niñas y de esclavitud sexual, prostitución forzada, mutilación sexual u otras formas de brutalidad han ido creciendo en este último en este último tiempo.

Al mismo tiempo se podría conceptuar que en Colombia se ha venido cometiendo un genocidio a cuenta gotas contra los menores por parte de los actores del conflicto armado. No obstante, el “Tribunal Internacional sobre la Infancia afectada por la Guerra y la Pobreza” denuncia mundialmente estos crímenes que están impunes, perpetrados por los Paramilitares- AUC-Águilas Negras-FARC-ELN-Bandas Emergentes y de Narcotráfico; Es un genocidio que sigue su trágico camino de horror y espanto, la mayoría de las veces en silencio, el silencio de la impunidad de los responsables del Genocidio contra la infancia colombiana (TRIBUNAL INTERNACIONAL, 2008).

Además, es pertinente mencionar que en datos del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y Medicina Legal confirmarían que estas desgracias no son casos aislados. El programa especial para niños desvinculados de los grupos armados ilegales del ICBF reportó que entre 1999 y octubre de 2014 se atendieron 5.645 menores de edad que abandonaron el conflicto. Entre 1990 y abril de 2013 se secuestraron 2.107 niños y 1.003 menores han caído en alguna mina antipersonal entre 1985 y abril de 2013. Lo peor es que no hay una reacción social palpable el camino por los derechos de los menores en Colombia está lleno de obstáculos, pero tal vez lo más grave es que la principal manifestación de agresión viene desde los hogares (ICBF, 2013).

Por lo tanto, partiendo de que la crudeza de la guerra con la presencia y el control que ejercieron los actores armados transformaron la vida cotidiana de niños y niñas, afectando sus relaciones y espacios de socialización, así como la destrucción de sus referentes y expectativas de vida. El encierro se volvió frecuente y se limitaron los espacios destinados al juego, al esparcimiento y a entablar relaciones con personas vecinas y amistades y obligó en muchos casos a los niños y niñas a abandonar sus estudios y a huir, con lo que perdieron los nexos y relaciones con lugares y personas significativas y amadas. Se podría decir que esto tiene relación con un asunto de mayor alcance: la estructuración tanto de la identidad y de la vida cotidiana de una sociedad, como de los procesos de aprendizaje social o de repetición de contextos de muerte y guerra.

Por otra parte hay que destacar que la insurgencia en Colombia comienza a gestarse en la periferia campesina, y es en este entorno en el cual la disputa armada

va a reestructurarse como el medio de conformarse la revolución socialista, que se da como producto del encuentro entre la guerrilla campesina que no logró desmovilizar el Frente Nacional y el Partido Comunista (PC), el cual no había encontrado espacio en el “centro” del sistema político (PNDU, 2003, p. 26).

Todas estas circunstancias también llevan a otro tipo de descomposición social a través de inducir a los menores a ser asesinos y delincuentes involucrando directamente a los menores en los combates, una vez inmersos en el conflicto, pueden verse fácilmente arrastrados a la participación directa. Puesto que en situaciones de combate, es posible que los comandantes de campo tengan la tentación de emplear todos los recursos a su alcance, incluidos los menores (ACNUR, 2012).

Por lo general la guerrilla los ha empleado para generar masa y los envía al frente para desgastar las unidades militares y reservar los más experimentados y viejos combatientes para segundas oleadas de ataque. Como resultado, se tiene un alto número de menores heridos o muertos, en otras palabras, los niños son enviados a luchar como escudos humanos para proteger a los combatientes más “valiosos”. Otro aspecto, es que los niños que participan en las hostilidades, no sólo ponen su vida en peligro, sino también a causa de su comportamiento inmaduro e impulsivo, la vida de las personas a su alrededor (Hernandez, 2015).

Además, es importante destacar que existen regiones del país que por efecto de la misma falta de presencia estatal, durante muchos años, los niños piden insistentemente entrada a la guerrilla, en razón a que, se han convertido en un

símbolo de poder y admiración por el hecho de portar un uniforme y armamento. Por otra parte, hay situaciones en donde las mismas madres llevan a sus hijos a la guerrilla desesperadas porque hay una situación de miseria de por medio. En el mismo sentido, los combates con la Fuerza Pública en los que mueren menores que combaten para la guerrilla es otra evidencia de cómo son empleados estos menores como carne de cañón (Hernandez, 2015).

Como se puede apreciar en los anteriores párrafos, la situación que afrontan los menores de edad como víctimas de los grupos insurgentes, dentro del marco del conflicto armado es extremadamente grave, se aprecia que para la supervivencia de estos grupos que también son terroristas, es vital que entren en el juego los menores de edad. Partiendo desde la explotación de las causas que se manifiestan en el inconformismo de algunos sectores de la población contra la labor del mismo Estado. Estos grupos han sabido aprovecharse de ello para nutrir su masa combatiente con menores de edad, que tienen que afrontar cualquier tipo de abuso (Hernandez, 2015). De lo anterior se deduce que parte del crecimiento en número de integrantes de los grupos guerrilleros en Colombia está focalizado en la población joven del país, situación que debe motivar al Estado a generar políticas que busquen como primera medida la protección del menor de edad y en segundo orden, neutralizar el crecimiento del movimiento insurgente como estrategia dentro de una lucha contrainsurgente. Hernández, (2015). Todas estas circunstancias también llevan a otro tipo de descomposición social a través de inducir a los menores a ser asesinos y delincuentes como se puede evidenciar en la siguiente frase tomada de un menor guerrillero, el cual se estimulaba con el uso de pólvora

como alucinógeno “con la pólvora uno se mantiene energético, como con ganas de que le pase la tropa por el frente, para matarla (Narvaez, 2018)

El otro escenario es el de involucrar a los menores en los combates, una vez inmersos los menores en el conflicto, pueden verse fácilmente arrastrados a la participación directa. En situaciones de combate, es posible que los comandantes de campo tengan la tentación de emplear todos los recursos a su alcance, incluidos los menores. Éstos pueden ser considerados combatientes y ser objeto de ataques, aunque no se encuentren en situaciones de combate. Puesto que por lo general la guerrilla los emplea para generar masa y los envía al frente para desgastar las unidades militares y reservar los más experimentados y viejos combatientes para segundas oleadas de ataque. Como resultado, se tiene un alto número de menores heridos o muertos, en otras palabras, los niños son enviados a luchar como escudos humanos para proteger a los combatientes más “valiosos”. Otro aspecto, es que los niños que participan en las hostilidades, no sólo ponen su vida en peligro, sino también a causa de su comportamiento inmaduro e impulsivo, la vida de las personas a su alrededor (Hernandez, 2015).

Finalmente se considera de importancia reseñar varios estudios que muestran la situación de los menores en la situación de violencia que se ha generado en Colombia, donde esta vinculación de menores en medio del conflicto armado es una idea que, a primera vista, podría parecer ilógica, sobre todo cuando esto es un acto condenado por el Derecho Internacional Humanitario y por la legislación de gobiernos como el de Colombia, país en donde la confrontación armada ha sido el escenario más común para la formación de “niños soldado”.

Por lo tanto, el crecimiento acelerado de las cifras de menores que participan en el conflicto armado y que actúan en lo que podría reconocerse como el bando de los victimarios, se ha convertido en la motivación para que diferentes autores se preocupen por investigar acerca de este fenómeno y ofrecer a la opinión pública un punto de vista que muestra un punto de vista diferente sobre la vulneración de derechos de los menores o su presunta culpabilidad en los hechos que marcaron varias décadas de la historia colombiana.

Algunos autores como Jairo Enrique González y Deibys Carrasquilla (2017) presentan una alternativa para entender la problemática de la vinculación de menores como combatientes en los grupos armados organizados y la disyuntiva que se genera a partir de ella por medio del artículo Niños, niñas y adolescentes ¿víctimas o victimarios del conflicto armado en Colombia?, en el cual, analizan el doble rol que los niños soldados desempeñan en medio del conflicto armado colombiano desde un panorama compuesto por dificultades que se desprenden del conflicto armado mismo y la forma en la que este impacta en la realidad nacional; también, exponiendo las complejidades del proceso de resocialización de reincorporación a la vida civil de niños, niñas y adolescentes que no conocen una vida diferente (González & Carrasquilla, 2017).

Al finalizar su investigación, González y Carrasquilla (2017) concluyen afirmando que cualquier persona que recibiera las consecuencias de la violencia y el conflicto armado debería ser identificada como víctima; no obstante, consideran que cualquier niño, niña y adolescente que fuera reclutado siendo un menor de edad y ha cometido un acto violento para defender una causa que corresponde a

un grupo armado organizado, se convierte en victimario (González & Carrasquilla, 2017, p. 61).

Lo que en otras palabras significa que, los menores reclutados son victimarios que, si bien es cierto pueden actuar en contra de su voluntad, también ejecutan órdenes y actos con los que afectan a otros y atentan contra la vida de otro ser humano, cometiendo un delito que, aunque sea en contra de su voluntad, quebranta los derechos y actúa contra la integridad de otros seres humanos.

Un segundo estudio es el que corresponde a Jhon Edier Aguirre y se titula “Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad” (2018), texto en el que el autor analiza la posición de un victimario en el conflicto armado y desde la perspectiva del principio de igualdad, identificando las características por las que una persona puede ser definida como víctima o victimario, todo depende de su posición en medio del conflicto.

Uno de los puntos relevantes dentro de este artículo es la teoría de Jhon Aguirre (2018), la cual muestra que, a la luz de los acuerdos de paz firmados por el ex presidente Juan Manuel Santos y los representantes de las FARC-EP en la Habana, un menor de edad reclutado por la fuerza siendo un niño, niña o adolescente y se desmoviliza siendo mayor de edad, es un victimario desmovilizado; lo que lleva al autor a crear una nueva categoría para determinar el contexto de esta situación polémica, esta es la de: víctima – victimario.

Es importante mencionar que, dentro de las conclusiones a las que llega Jhon Aguirre (2018), se encuentra el cambio de estado de la persona que es reclutada siendo menor y que cuando se desmoviliza es mayor de edad, de acuerdo con este autor, el hecho de ser juzgado siendo un mayor de edad cambia su situación, ya que, desde el punto de vista proporcionado por la Ley 448 de 2011, pone en evidencia que al ser mayores de edad, estos pierden la condición de víctimas y por lo tanto, están sujetos a lo que los mecanismos de reparación a las víctimas del conflicto armado colombiano determinan frente a la nueva figura de víctimas-victimarios en el país.

2.1.4 Vulneración del derecho a la vida de los (NNA) en Colombia

Los menores son entendidos como personas que cuentan con todos los derechos aglomerados y constituidos en los tratados internacionales y en las legislaciones nacionales. Lo cierto es que, los niños, niñas y adolescentes por su condición humana tienen inscritos como todas las personas derechos inherentes e inalienables: los mencionados derechos humanos. Pero al mismo tiempo, son poseedores de derechos específicos, enfocados a mejorar y reforzar las normas en favor de los niños, niñas y adolescentes frente a las normas otorgadas a los seres humanos en general, como las normas constitucionales las cuales deben ser adecuadas a los menores mediante leyes especiales, concibiendo a los menores como sujetos en proceso de formación, lo que explica su protección prioritaria (Valencia, J, 1999).

Vale la pena decir que la conceptualización de los derechos específicos sin ningún tipo de discriminación como el resto de seres humanos, deviene de las dificultades y condiciones percibidas y vividas por ciertos grupos de poblaciones para el ejercicio de sus derechos como son los niños, niñas y adolescentes los cuales hasta ahora los habían puesto en unas condiciones fisiológicas, psicológicas diferentes de las demás personas tanto en el presente como en el futuro; teniendo en cuenta que proteger al menor sería proteger al ser humano desde su nacimiento y para toda la vida. Es decir, sin el propio proceso de constitución de los derechos humanos sería imposible hablar de derechos del menor.

Precisamente los derechos de los menores simplemente son el reconocimiento que se les atribuye a aquellas personas que en virtud de su edad requieren de una atención integral fundada en sus necesidades; es un logro ético y político surgido en la gobernabilidad global. Dicha atención integral parte del principio de prevalencia de sus derechos, principio de tal importancia, que en Colombia todo parámetro Constitucional lo reconoce y sirve de base esencial para cada tratado, declaración o convenio que tenga como finalidad establecer y por tanto reglamentar todo acto en el cual se vean los menores involucrados, solo con el fin de garantizar siempre su carácter imperante frente a los demás Derechos en general. La cobertura de los Derechos Humanos abarca a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna y a todos los grupos de edades que constituyan la etapa de la niñez, proporcionándoles y reconociéndoles la protección, que merece de todos los Derechos que los adultos poseen (Garzon, 2014).

Con motivo de los grandes procesos históricos que produjeron los derechos humanos, los menores han sido sucesores de sus derechos y a su vez de su significancia: el consenso, o pacto político entre una determinada población y el Estado colombiano con fines de ampliar los privilegios contenidos en las minorías. Simultáneamente con el proceso de la internacionalización de los derechos humanos, expresada en la Declaración de los Derechos humanos del 1948, es donde realmente vienen a aparecer todos los proyectos de derechos específicos para poblaciones que siguen siendo víctimas de la discriminación y violación de sus derechos fundamentales.

En consecuencia la Constitución Política de 1991 establece que *“los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”* (Constitucion Política, 2001) Por su parte, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, remite a tales tratados y convenios, en especial a la Convención sobre los Derechos del Niño, como guías de su interpretación y aplicación (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006).

Efectivamente la Constitución Política de 1991 consagra la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y del adolescente, su protección integral y la corresponsabilidad para su garantía y efectividad entre el Estado, la sociedad y la familia, en el marco del Interés Superior del Niño. Igualmente señala que los niños, niñas y adolescentes gozarán tanto de los derechos establecidos en sus artículos 44 y 45 como los demás derechos consagrados en la Carta Política, en las leyes

nacionales y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (Renteria, 2008).

La concepción de la Constitución establece expresamente que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos fundamentales y prevalecen sobre los derechos de los demás, al igual que señala, en su artículo 93, que los tratados internacionales después de ser debidamente ratificados por el Congreso, entran a hacer parte activa del cuerpo normativo de la carta política, por lo cual su violación debe ser entendida como una violación a la misma. Dicha incorporación se conoce como Bloque de Constitucionalidad.

Con motivo de la situación de Colombia caracterizada por una guerra irregular, en donde sus efectos sobre la población civil son de afectación y vulneración de sus derechos humanos en las zonas en donde la guerrilla ha logrado un grado de implantación y de manera correlativa el ejército desarrolla labores de contrainsurgencia, lo que significa que por parte de los contendientes del conflicto armado en el curso de las acciones se prescinde de la distinción entre combatientes y población civil; así que por la falta de recursos y asistencia social en grandes extensiones del territorio facilitado como se ha expuesto anteriormente que tanto grupos guerrilleros como paramilitares operen con relativa facilidad en algunas zonas del país. Razón por la cual, en estas zonas, es donde la economía se ha estancado y ha crecido el delito, la corrupción y el crimen organizado, en medio de una lógica en donde se desvanece la diferencia entre quien tiene legalidad y quien la ejerce mediante la fuerza

No obstante, este tipo de violencia es más extendida y menos extrema, pues ha generado un drama humano profundo y complejo para la población civil (Kaldor, 2001) como los menores que venían de un pasado que recreaba un derecho asistencial-autoritario del cual solo eran objeto de protección en comparación a la situación actual como sujetos de derechos y de una protección integral que se realizó mediante la transformación de un nuevo entendimiento entre el Estado-Sociedad-Infancia (Convención de los derechos humanos, 2004) y de los lineamientos desde el enfoque de DDHH con los niños, niñas y adolescentes. Con todo esto el Estado colombiano ha empezado un retroceso por que se ha expuesto de nuevo al peligro el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y su futuro como adulto productivo. Entiéndase entonces que la lógica de la situación irregular no es optar por soluciones de naturaleza individual ante la deficiencia y falta de políticas sociales no con la creación de un modelo de contención para las familias por fuera del circuito de la ciudadanía, en una clara criminalización judicial estatal de la pobreza ante su propia indiferencia de universalizar los servicios sociales básicos (García, 1998).

En este contexto, la responsabilidad del Estado respecto al respeto, garantía y ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes tiene la característica especial consagrada en el artículo 44 de la Constitución Política la prevalencia de sus derechos. Al consagrar este principio en el orden nacional, se hace responsable ante las instancias internacionales por el cumplimiento de este principio. Así que es obligación de todos los servidores públicos del Estado Colombiano, los particulares, prestadores de servicios y otras entidades

administrativas y judiciales, dar prelación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todas las circunstancias.

Según información del Programa Presidencial para la Acción Integral, el registro de casos de violaciones al derecho a la vida, en contra de NNA continua siendo alarmante: los informes de los dos últimos periodos del Secretario General al Consejo de Seguridad ya referido, sobre esta forma de violencia, indicaron que los ataques de grupos armados a los NNA, han sido múltiples donde existe una estadística creciente de niños, niñas y adolescentes muertos y mutilados en ataques llevados a cabo por grupos armados no estatales o en fuego cruzado entre grupos armados no estatales. Por otra parte, la principal dificultad en el proceso de caracterización de hechos de muerte, mutilación y lesión en contra de (NNA) en el marco del conflicto, está relacionada con el hecho de que las instituciones del orden gubernamental encargadas de registrar estos hechos, no incorporan elementos que permitan cualificar en qué casos se producen en el marco del conflicto armado y en qué circunstancias fuera de él, excepto en casos de muerte o mutilación causada por municiones sin explotar (MUSE) o minas anti persona (MAP).

Además, según datos de la Dirección para la Atención Integral Contra Minas Antipersonal (DAICMA), desde 1990 hasta el 31 de agosto de 2017 se han registrado 11.495 víctimas de MAP y MUSE de las cuales 10,1% (1.172) son (NNA). En 2002 se registró el mayor número de víctimas menores de edad. Por territorios, Antioquia cuenta con el mayor número de víctimas con 2.531 casos, seguida de Meta con 1.136 casos. No obstante, la negociación con las FARC-EP,

la contaminación del territorio nacional por MAP/MUSE/AEI constituye un riesgo constante con efectos de largo alcance.

Por otra parte, las principales formas de atentar al derecho a la vida en los (NNA), están definidas de la siguiente forma:

- Niños, Niñas y Adolescentes asesinados por negarse a ingresar a las filas de un grupo armado ilegal.
- NNA muertos a causa de ataques indiscriminados por los grupos armados contra la población civil.
- NNA muertos en combate porque integran las filas de los grupos armados.
- NNA muertos por fuego cruzado en combates entre los grupos armados ilegales y las fuerzas regulares del ESTADO.
- NNA víctimas de minas antipersonales (MAP) o de municiones sin explotar (MUSE).
- NNA muertos a causa de ejecuciones extrajudiciales presentados como guerrilleros muertos en combate (Defensoría del Pueblo, 2017).

Las anteriores formas de atentar contra el derecho a la vida de los (NNA), es una consecuencia del conflicto armado en Colombia, el cual es la principal causa de violación de los Derechos Humanos. Sin embargo, es complicado imaginar el impacto que el juego de la guerra ha tenido sobre los (NNA), que han participado de alguna forma, que según (Romero & Chavez, 2012), reflexionan con relación al tema y establecen que el conflicto colombiano se ha desarrollado en diferentes

dimensiones y enfatizando que en el trasfondo del conflicto colombiano hay un juego de intereses radicales que ha utilizado a niños, niñas y adolescentes como peones de batalla, ahondando aún más las situaciones de injusticia social que, paradójicamente, hacen parte de las raíces del conflicto armado.

En consecuencia a lo anterior, el ESTADO Colombiano a través de la Gestión de sus gobernantes ha diseñado una herramienta que tiene un enfoque de protección integral a la niñez, consagrado en la Convención de los Derechos del Niño, que impone a las familias, a las comunidades y a las instituciones del ESTADO las obligaciones de reconocer los derechos de los niños y niñas, asegurar su garantía y cumplimiento, prevenir que esos derechos sean amenazados o vulnerados y restablecer aquellos que han sido vulnerados. Este enfoque de protección integral está compuesto por una serie de principios mandatorios, tales como: el interés superior del niño y la niña, la prevalencia e interdependencia de sus derechos, la corresponsabilidad, la participación, y las diversidades, entre otros emanados de tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por el ESTADO colombiano. Pero en muchos casos para los grupos insurgentes esto es letra muerta (COALICIÓN COLOMBIA, 2017).

Finalmente hay que destacar que los dos años anteriores ha sido unos años muy violentos para los derechos humanos de los (NNA) en Colombia, siendo los departamentos más afectados Antioquia, Cauca y Norte de Santander, donde continuas disputas por el control de las actividades ilícitas fueron una de las principales causas de esta violencia. El informe menciona ataques del Ejército de Liberación Nacional (ELN), así como de grupos criminales, algunos conformados

por antiguos integrantes de las FARC-EP, pero también de autodefensas, como el Clan del Golfo y organizaciones criminales transnacionales.

2.2. Marco Jurídico

Los menores son entendidos como personas que cuentan con todos los derechos aglomerados y constituidos en los tratados internacionales y en las legislaciones nacionales. Puesto que los derechos de los menores simplemente son el reconocimiento que se les atribuye a aquellas personas que en virtud de su edad requieren de una atención integral fundada en sus necesidades; es un logro ético y político surgido en la gobernabilidad global. en Colombia todo parámetro Constitucional lo reconoce y sirve de base esencial para cada tratado, declaración o convenio que tenga como finalidad establecer y por tanto reglamentar todo acto en el cual se vean los (NNA) involucrados, solo con el fin de garantizar siempre su carácter imperante frente a los demás Derechos en general. Además hay que destacar que la cobertura de los Derechos Humanos abarca a todos los (NNA) sin distinción alguna y a todos los grupos de edades que constituyan la etapa de la niñez, proporcionándoles y reconociéndoles la protección, que merece de todos los Derechos que los adultos poseen (Garzon, 2015).

Además, la concepción de la Constitución establece expresamente que los derechos de los (NNA), son derechos fundamentales y prevalecen sobre los derechos de los demás, al igual que señala, en su artículo 93, que los tratados internacionales después de ser debidamente ratificados por el Congreso, entran a hacer parte activa del cuerpo normativo de la carta política, por lo cual su violación debe ser entendida como una violación a la misma. Dicha incorporación se conoce como Bloque de Constitucionalidad (Corte Constitucional,

2008). Hay que destacar que el compromiso que la Constitución establece con el bienestar físico y espiritual del menor y con el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, no se ha limitado a configurar derechos fundamentales a partir de sus pretensiones básicas de protección, Si no que eleva su persona a la categoría de sujeto fundamental, merecedor de un tratamiento especial y prioritario por parte de la familia, el Estado y la sociedad (Cifuentes, 2004).

Por lo tanto, el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los menores sobre los derechos de los demás. La Corte como ya se había dicho ha considerado que se trata de un derecho fundamental de aplicación inmediata, que establece una garantía mayor para los menores y una responsabilidad especial del Estado en el cuidado y protección de sus derechos. El sentido y alcance de esta norma constitucional ha sido señalado por la Corte entre otras, en las sentencias T-589 del 14 de diciembre de 1993 M.P. Hernando Herrera Vergara y C-041 del 3 de febrero de 1994 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Por otra parte en lo que respecta al Código de la Infancia y de la Adolescencia (Congreso de la República, 2006), en el artículo 20, numerales 7 y 13, señala como Derechos de Protección de los menores, el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a ser protegidos contra “el reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley” (Congreso de la República, 2006, p. 5) y “las peores formas de trabajo infantil, conforme al convenio 182 de la OIT” (Congreso de la República, 2006, p. 5).

Por otro lado, en el artículo 41 el Código de Infancia y Adolescencia señala que es una obligación que:

Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, deberá:

Numeral 6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y deberá garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados. (Congreso de la República, 2006, p. 13)

Indicando, además, que, entre sus funciones, en el numeral 30, estará la de “protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley” (Congreso de la República, 2006, p. 14).

Finalmente, este Código que se orienta a los menores en Colombia, hace referencia a los procedimientos especiales cuando los niños, niñas y adolescentes son víctimas de delitos, por ejemplo, en el artículo 192, reconoce como Derechos Especiales de los Niños, que el funcionario judicial tenga en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en ley (Congreso de la República, 2006).

Sin embargo y pese a la robustez de este marco normativo, en la actualidad, cerca de mil novecientos ochenta y cuatro niños, niñas y adolescentes son víctimas de reclutamiento, cifra desalentadora por demás, que genera de igual manera una problemática adicional al respecto, y es que esos menores reclutados ilícitamente fueron en su mayoría causantes de delitos en el en desarrollo o en razón del conflicto armado.

Es así como en Colombia, sentencias como la C-203 de 2005, señalan que:

[...] tanto el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Comparado, como la ley colombiana, la jurisprudencia constitucional y la jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia, junto con la doctrina especializada en la materia, coinciden en una premisa básica: los menores de edad que han cometido conductas constitutivas de violaciones de la ley penal son responsables frente al Estado y frente a la sociedad por sus acciones, y dicha responsabilidad se ha de traducir en la adopción de medidas de tipo judicial y administrativo que sean apropiadas en su naturaleza, características y objetivos a la condición de los menores en tanto sujetos de especial protección, que se orienten a promover su interés superior y prevaleciente y el respeto pleno de sus derechos fundamentales, que no obedezcan a un enfoque punitivo sino a una aproximación protectora, educativa y re socializadora, y que sean compatibles con las múltiples garantías reforzadas de las que los menores de edad son titulares a todo nivel por motivo de su especial vulnerabilidad. (Corte Constitucional, 2005)

Generando entonces un dilema relevante entre la titularidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la responsabilidad estatal respecto a la comisión de delitos como parte de algún grupo armado y sus responsabilidades penales. En otras palabras, se trata de menores combatientes dentro del conflicto armado y sus responsabilidades penales con ocasión de su accionar en la actividad insurgente, y por otro lado, se hace referencia a un menor de edad obligado por diferentes causas a participar del conflicto armado en contra de su voluntad.

Ahora bien, ante dicho escenario, los delitos cometidos por menores de edad, víctimas de reclutamiento en el marco del conflicto armado colombiano, merecen un análisis desde la perspectiva causal de víctima o de victimario; como víctimas, por la grave afectación causada

a los derechos y garantías fundamentales de estos menores, y como victimarios por los actos punibles causados por ellos contra la población civil.

2.2.1 Los (NNA) como víctimas en la Ley 1448 de 2011

Niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito y desmovilizados programas de reintegración social y económica a través de la LEY 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. El Artículo 190. Establece que: Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal. Además, la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Una vez los niños, niñas y adolescentes cumplan la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas de Grupos Alzados en Armas, Siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo de la Dejación de las Armas.”

2.2.2 Ley N° 1098 de 2006

El Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como sujetos titulares de derecho a todas las personas menores de dieciocho (18) años, es más, instituye la

diferenciación entre niño o niña y adolescente; y señala que son niños o niñas todas las personas entre cero (0) y doce (12) años, y adolescentes, las que comprenden el período entre los doce (12) y los dieciocho (18) años. La diferenciación mencionada es, en criterio de la Corte Constitucional, necesaria en la regulación legal sobre la protección de los menores, porque permite determinar los marcos respectivos para el diseño y la ejecución de los planes y programas sobre los niños o niñas en sentido estricto o restringido y sobre los adolescentes (Congreso de Colombia, 2006).

Además, a través de esta Ley se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la cual en su articulado establece “tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”. Además, en lo respecta a la protección a la vida los artículos 2 y 17 establecen que: “las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado (Congreso de Colombia, 2006).

El artículo 17 establece que: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

2.2.3 LEY 1098 DE 2006

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. ... Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Por lo tanto, esta normatividad, en sus años de vigencia ha sido aplicada para «promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la Infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones» y de «promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos», con el compromiso constante de que en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos la niñez y la adolescencia se les brinde el trato particularmente deferente señalado en las normas de la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, que forman parte integral del aludido Código, según voces de su artículo 6°.

En lo que atañe al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en el Libro Segundo del Código de la Infancia, el que a la fecha se implementó ya completamente en sus seis fases en todo el país, por cuanto su aplicación fue inicialmente gradual, se torna imperioso seguir avanzado en la aplicación del principio de corresponsabilidad por parte de la familia, la sociedad

y el Estado, en aras de que tanto víctimas o victimarios de delitos puedan recibir un tratamiento que logre ofrecerles un efectivo restablecimiento de sus derechos y se cumpla adecuadamente la finalidad pedagógica y diferenciada en relación con el sistema de adultos. Así como la aplicación en todo momento de los mecanismos de justicia restaurativa en especial el principio de oportunidad (Procuraduría General de la Nación, 2006).

De lo expuesto anteriormente, se puede establecer que la ley 1098 de 2006, a través de su hilo conductor determina la protección integral del menor, la garantía de sus derechos, el reconocimiento del interés superior de los niños y las niñas, la titularidad y prevalencia de sus derechos. Es así que desde el año 2002, varias entidades del gobierno nacional, del Sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, se unieron con el propósito de construir de manera conjunta, un proyecto de ley integral para la infancia y la adolescencia en Colombia que permitiera actualizar el Código del Menor vigente desde 1989 y poner a tono la legislación sobre niñez en el país con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los demás instrumentos internacionales de derechos humanos y los mandatos de la Constitución Política de 1991 (Gonzalez & León, 2015).

3 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DE LOS MENORES EN VILLA DE ROSARIO

3.1 Análisis de la situación de las estructuras armadas del ELN en la zona de Villa de Rosario

Según un estudio realizado por consultores regionales de Paz y postconflicto, en la Actualidad en el área de frontera, operan varios grupos o estructuras Armadas Ilegales, destacándose la guerrilla del (ELN), además del EPL que siempre ha tenido presencia en esta zona de frontera, con el Frente Fronteras el cual delinque en el área rural de Villa del Rosario zona de frontera de este municipio. Puesto que este grupo ilegal, monopoliza en gran medida la mercantilización de las drogas ilícitas a nivel fronterizo, siendo este el motivo de su expansión y así poder recibir la ganancia del narcotráfico, por lo tanto ha venido replegando sus acciones en el entorno rural de Municipios fronterizos dentro de los que se incluye Villa del Rosario (Fundacion Pares, 2020).

Además, existen discrepancias entre el ELN y el EPL a nivel regional. No obstante, en el área de frontera también intervienen Colectivos y Militares venezolanos y el Clan del Golfo en alianza con el EPL, para atacar de forma conjunta al ELN, derivándose de estas acciones y alianzas un recrudecimiento y escalado del conflicto existente entre estas estructuras criminales en el área fronteriza (Avila & Vargas, 2019).

Al mismo tiempo, las acciones violentas libradas entre estos grupos armados, donde se establece un nuevo conflicto entre el ELN y el EPL, los cuales como se ha venido mencionando, tienen una disputa cuyo objetivo es controlar la movilidad y cobro en los pasos ilegales fronterizos existentes en Villa de Rosario y Puerto Santander, desde el 2018 (Indepaz, 2019).

Por otra parte, el grupo delincencial de los Rastrojos se disputa estos pasos ilegales con el ELN, ubicadas en la zona rural fronteriza del Táchira y los municipios Villa del Rosario. Además, es importante subrayar que, en el área de frontera venezolana, se ha venido conformando una estructura paramilitar denominada los Evander, quien es un grupo armado organizado que opera en conjunto con los Rastrojos en Venezuela, cuyas acciones están orientadas a resguardar las redes y las actividades relacionadas con el narcotráfico. Este grupo armado organizado en disputa con el ELN continúa gestionando las actividades terroristas paramilitares, para los que se niegan al acatamiento de sus órdenes en las zonas donde opera, imputándosele varias masacres, destacándose los casos sucedidos en la trocha la Marina, situada en inmediaciones del barrio de la Parada fronterizo con Venezuela, donde se encontraron personas decapitadas (Defensoria del Pueblo y Sistema de Alertas Tempranas (SAT), 2020).

Adicional a lo anterior, los altercados sostenidos por los Rastrojos con las demás organizaciones armadas ilegales, identificándose principalmente dos. La primera tal como se ha venido mencionando contra el ELN, orientada al control de los pasos ilegales donde estos controlan el microtráfico (Vargas, 2019).

En conclusión, se podría conceptuar con base en lo descrito, que existen altos índices de amenazas a la seguridad regional por parte del ELN, en el área de frontera objeto de estudio, la cual sigue siendo un fuerte bastión del para este y otros grupos a lado y lado de la frontera, GAO, bandas delincuenciales las cuales se han incrementado con el ingreso de todo tipo de delincuentes provenientes de Venezuela.

3.2 Tipos de amenazas a la seguridad fronteriza por actividades del ELN en Villa de Rosario

De las acciones violentas que ha venido realizando el ELN en el municipio de Villa del Rosario, es importante destacar:

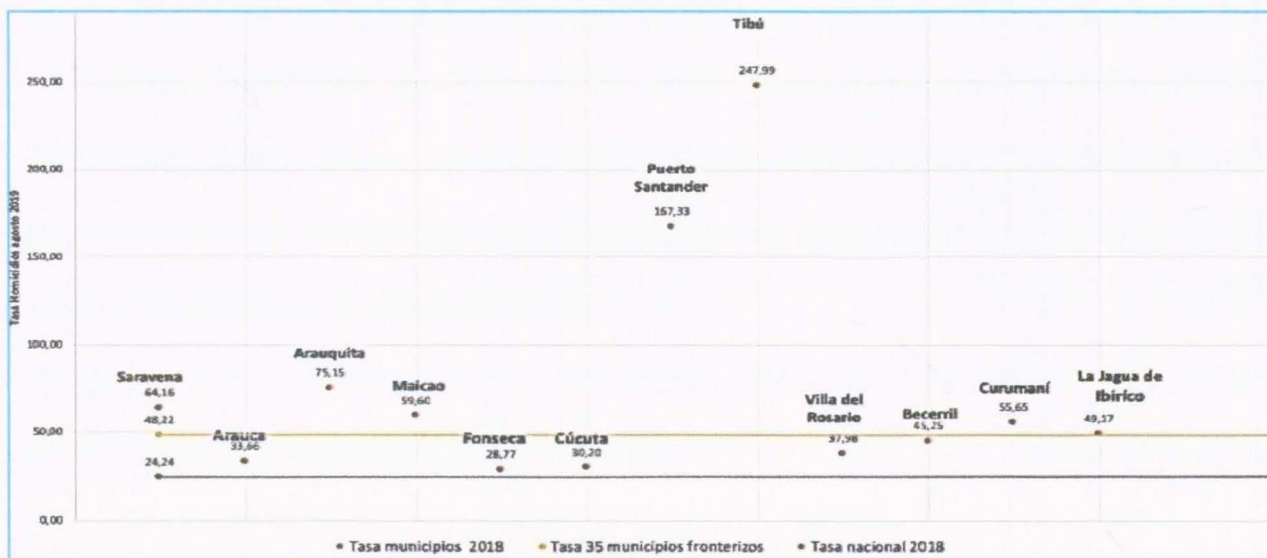
- Un incremento en las acciones violentas entre los dos grupos guerrilleros predominantes esta zona de frontera, existiendo una mayor incidencia por parte del ELN.
- Incremento de acciones violentas, como de alianzas y disputas por parte de los grupos armados en los municipios fronterizos incluyendo a Villa del Rosario.
- Impacto humanitario negativo en grupos de colombianos y venezolanos que se ubican en la frontera, los cuales se hallan encuadrados en un entorno de alta volatilidad y peligrosidad, debido al control que despliegan las estructuras ilegales criminales.
- El tejido social se ha visto afectado a causa del detrimento existente en los procesos organizativos, ocasionado por las agresiones a líderes sociales, familias y menores.

- El menoscabo de los escenarios de seguridad requeridos para la implantación de proyectos sociales y la activación de la "Hoja de Recorrido" (Fundación Ideas para la paz, 2020).

Al mismo tiempo, según la Policía Nacional de Norte de Santander este municipio, presenta un porcentaje de homicidios alto, con relación a la estadística nacional (Garzon, Cuesta, & Zarate, 2020). Una estadística de los homicidios a nivel general y que incluye el municipio de Villa de Rosario se muestra a continuación:

Figura 4.

Tasas de homicidio en la frontera



Fuente: Fundación Paz y Reconciliación 2019

De las estadísticas existentes se puede establecer que los homicidios de los municipios fronterizos como Villa del Rosario, se asimilan a como si se estuviera viviendo un escenario de guerra. Al mismo tiempo, sumado a lo anterior, hay que destacar que a partir de la desmovilización del denominado Bloque Catatumbo en el 2005, se ha venido observando la presencia de otros Grupos Armados Organizados

(GAO), dentro de las que se destacan Los Rastrojos, las Águilas Negras, y de forma reciente, tienen presencia en la región los Urabeños (Defensoría del Pueblo, 2019).

Al mismo tiempo, en lo relacionado con la presencia de bandas criminales, según informes de la Defensoría y la fundación Ideas de paz (2019), se ha podido establecer que a partir de 2012 los Rastrojos, que surgieron posterior a la desmovilización del bloque Catatumbo, han venido realizando actividades delictivas en varios Municipios del Norte de Santander incluyendo a Villa del Rosario. (Castrillón, 2019).

Además, según lo descrito, en los informes de la Defensoría del Pueblo, se puede establecer que el acrecentamiento de acciones guerrilleras del ELN en la zona de frontera con Villa de Rosario, ha dado como resultado un incremento en homicidios, puesto que en este municipio es donde se presenta una gran concentración de cultivos ilícitos y de grupos narcoterroristas. Las estadísticas de homicidios en esta zona se muestran en la siguiente tabla:

Figura 5.

Homicidios, casos y tasas por 100.000 habitantes

Municipio	Hombre		Mujer		Total	
	Casos	Tasa x 100.00 habitantes	Casos	Tasa x 100.00 habitantes	Casos	Tasa x 100.00 habitantes
Villa del Rosario	25	58,4	5	11,5	30	34,7
Norte de Santander	333	55,5	31	5,0	364	30,1

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses/ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia GCRNV/Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres SIRDEC. 2018

En cuanto a las causas de estos homicidios, “14% se atribuyen a robos, el 11% a venganzas, el 8% a drogas y el 5% a ajuste de cuentas. Con respecto a los motivos

que generan violencia se señalan violencia generalizada (27%), desempleo (15%), pobreza (5%) y delincuencia (5%)” (O.D.C., 2018).

En consecuencia, esto da como resultado, que Villa de Rosario y los demás en se observe la mayor tasa de desplazamiento en la región y según las estadísticas existentes, es en esta región donde se concentra, más del (50%) del total de desplazados que hay en Norte de Santander. No obstante, es importante destacar que las estadísticas muestran otros municipios, que presentan una tasa de desplazamiento alta, donde se presentan casos relacionados con ataques indiscriminados y amenazas provenientes de grupos guerrilleros (Centro Nacional de Memoria Historica, 2018).

Lo anterior se suscitó por la aparición y el vertiginoso incremento de los cultivos de coca en esta zona del país, escenario que motivó la llegada de un alto volumen de grupos de personas en búsqueda de soluciones económicas trabajando en esta zona cocalera, las cuales en otras regiones no existía ningún tipo de oportunidad, igualmente debido a la difícil situación en la frontera venezolana muchos habitantes de esa frontera han buscado en esa zona incorporarse a las labores de los cultivos de coca. Puesto que la introducción y crecimiento de los cultivos de coca, propagó las posibilidades de fortalecer la colonización campesina en los bosques bajos tropicales del Catatumbo (Gutierrez, 2018).

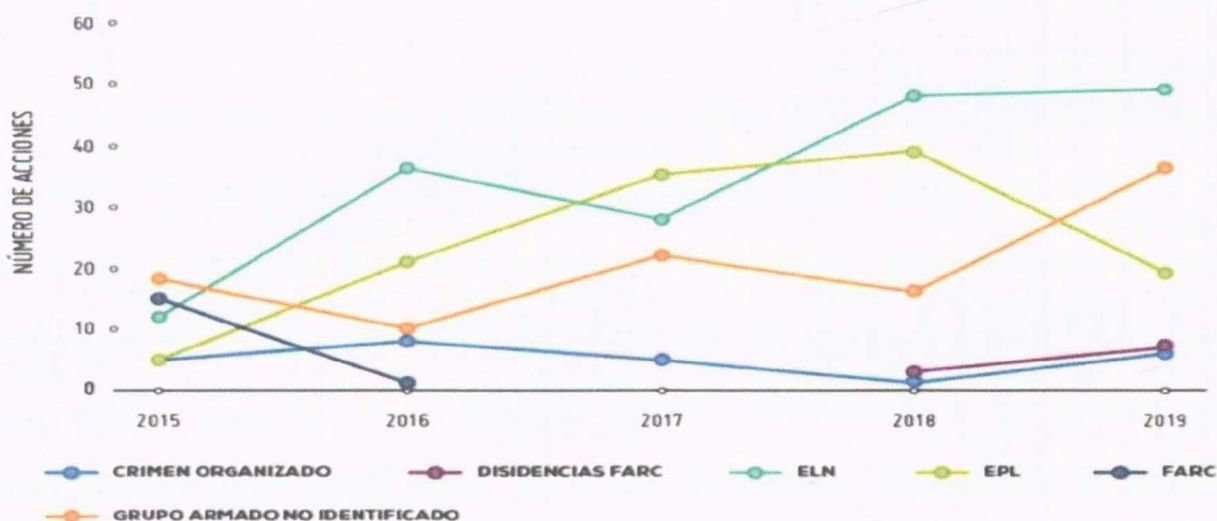
Por otra parte, hay que destacar que, según los estudios realizados por diversas entidades Gubernamentales y no gubernamentales, entre otros, se ha podido establecer que el Norte de Santander es uno de los departamentos de Colombia donde la inseguridad y la violencia ha estado presente a pesar de haberse firmado un Acuerdo Final con las Farc. Al mismo tiempo, se hace necesario resaltar que esta región del

país registra una de las tasas más altas de homicidios, masacres y desplazamientos tal como se puede observar en las estadísticas expuestas anteriormente.

Adicional a lo anterior, en cuanto a actividades de los grupos ilegales en Norte de Santander, existe un crecimiento sostenido en el último quinquenio, según lo que se observa en la siguiente figura:

Figura 6.

Acciones de los grupos armados en Norte de Santander (2015 – 2019)



Fuente: Base de datos de prensa “Acciones del Conflicto” de la FIP. 2019

Hay que destacar que, debido a los hechos de violencia que se han venido sucediendo en el área fronteriza, al igual que el interés existente por las llamadas rutas del narcotráfico, la guerrilla del EPL ha tenido conflictos con el ELN situación que ha venido persistiendo, acrecentándose terminando el 2019 e iniciando el 2020.

Puesto que adicional a los conflictos que se han venido presentando en área rural de Villa del Rosario entre diferentes estructuras armadas ilegales, se han sumado también a esta lucha los grupos conformados por las disidencias de las FARC, y según informes de la Policía Nacional y el Ejército, por lo menos dos estructuras de este

grupo operan en inmediaciones de este municipio y la frontera. Sin embargo, no se tiene conocimiento de coaliciones con las guerrillas de la zona, algunos informes establecen que existe un posible compromiso de no agredirse entre el ELN y los residuales de las FARC (Garzon, Cuesta, & Zarate, 2020).

3.3 Amenazas a la seguridad de los menores de edad por parte del ELN en la zona fronteriza de Villa de Rosario

Las amenazas a la vida y utilización de niños, niñas y adolescentes ha sido un fenómeno que se ha venido dando por parte del ELN, desde hace años en el municipio de Villa del Rosario y la zona rural de frontera con Venezuela de este municipio. Para complejizar el panorama, se ha visto cómo las relaciones establecidas entre las bases sociales locales consolidadas o en proceso de consolidación han obrado como un factor de enorme importancia, y que la desatención social, económica y política por parte del Estado, en esta zona de frontera, ha incidido de manera determinante en el reclutamiento y la utilización de NNA, al igual que las amenazas al derecho a la vida por parte de este grupo. Así mismo, con la entrada de nuevos actores, sobre todo los paramilitares, el fenómeno ha experimentado transformaciones, entre las que se destaca la aparición del reclutamiento remunerado como una forma de ascenso social, método heredado y complejizado por los GAPD.

Por otra parte, Los flujos migratorios provenientes de Venezuela, han generado uno de los factores actuales de afectación de la seguridad en el Municipio

de Villa de Rosario, debido a su ubicación geopolítica, siendo este el primer receptor de migrantes legales e ilegales, ya sean de paso pendulares o en algunos de los casos ubicándose en el municipio o en sus áreas perimetrales.

Además, hay que destacar que la región del noreste de Colombia, donde se halla ubicada la ciudad de Cúcuta y el Municipio de Villa de Rosario, donde se observa un ambiente de tensión e intranquilidad, ocasionada por las amenazas de los grupos al margen de la ley, ELN y EPL, donde frecuentemente se están reportando amenazas y ataques armados en el área rural y en las trochas ilegales existentes a la población y a los transeúntes de estas, “siendo el Frente Carlos Germán Velasco Villamizar el que tiene injerencia y una ruta establecida que incluye Cúcuta y Villa del Rosario entre otros municipios” (International Crisis Grup, 2019).

Lo mismo venía ocurriendo con la banda “La Línea que se había encargado de controlar negocios de contrabando, paso de migrantes, narcotráfico, narcomenudeo, armas, víveres y presta servicios criminales como la extorsión y el sicariato en los municipios de Villa del Rosario, San Antonio y Ureña”, (Fundación Pares, 2020).

Esta situación, viene a agudizar los problemas de violencia, inseguridad, contrabando y asentamiento de bandas ilegales sumadas a la intervención de grupos paramilitares y guerrilla que por años a contemplado este municipio. Siendo estos los desafíos de gestión territorial desatendidos y precedentes al fenómeno de migración masiva, en la zona de frontera, la dificultad a acceder a los servicios

públicos y falta de conectividad y empleo, lo cual ha conducido a una situación de informalidad laboral, generando un incremento en los índices de pobreza multidimensional del 11,1% (UNDP, 2019), esto acompañado a la generación de dinámicas de violencia, que se asocia con el conflicto armado y las actividades criminales transnacionales, que se derivan del influjo de las economías ilícitas entre otros aspectos, siendo todos fenómenos los que afectan a este municipio.

Otro factor determinante para la inseguridad del municipio es el tráfico de estupefacientes, negocio que esta monopolizado por los grupos ilegales, paramilitares y guerrilla, siendo el barrio la parada y las trochas existentes en el área rural limítrofe con Venezuela, los focos de contrabando de sustancias ilegales, al igual que gasolina y otros productos.

Otra situación que amenaza la seguridad en el Municipio de Villa de Rosario es el franquiciamiento y outsourcing criminal, el cual ha sido posible en el transcurso del progreso del conflicto transnacional y las economías ilícitas. En Táchira coexisten estructuras afines a grupos armados ilícitos los cuales realizan acciones en uno y otro lado de la frontera, fundamentado en el aumento de actividades como el narcotráfico y la extorción a comerciantes, este último siendo de gravedad debido al incremento existente, observándose que este crecimiento, puede estar ocasionado “por el abandono de presencia del Estado colombiano y venezolano de forma integral, que ejerza acciones de protección a la población fija y flotante en esta zona” (La Opinión, 2017b).

3.3.1. Factores de riesgo de pérdida de la vida de NNA por acciones de insurgentes del ELN en el área urbana y rural de Villa de Rosario

El abordaje de la violencia y los factores de riesgo que lleva implícita esta situación, constituye un fenómeno complejo y difícil de definir pues confluyen diversas dimensiones y factores de tipo social, económico, político y cultural que afectan tanto a individuos, NNA, y grupos humanos como al conjunto de la sociedad. Frente a esta apreciación del fenómeno se pueden señalar como características fundamentales de la afectación a la vida por parte del ELN en el Municipio de Villa de Rosario, la generalización, la complejidad y la degradación de los últimos años. Es por estos factores que muchas regiones y municipios de Colombia dentro de los cuales se halla incluido Villa de Rosario, viven en la actualidad una situación de violencia generalizada que afecta directamente a los NNA. Es por esto que las distintas formas violentas física, psicológica, privación o negligencia, sexual, se manifiestan en diferentes escenarios e involucran a distintos actores dentro de los que se cuentan los NNA, esto es, los hechos violentos pueden presentarse en distintos ámbitos de la vida privada o pública y en variadas condiciones de relación política, familiar, laboral o social. El fenómeno de la violencia se caracteriza por el predominio intencionado de la fuerza para la consecución de fines, con producción de situaciones de imposición, intimidación, perjuicios y daños a quienes las sufren, así como deterioro de las relaciones y condiciones de bienestar de los involucrados en área rural de Villa de Rosario. Esto debido a esta múltiple y compleja gama de contextos, escenarios, tipos y significados de la violencia y los cambios permanentes de su dinámica e intensidad

en la zona de frontera, por lo que resulta difícil hacer que una reflexión comprenda todas las formas de violencia con una visión integral.

En este sentido, no se llega a un intento acabado de encontrar un método y proponer una explicación única del fenómeno de la violencia a los NNA en la zona de frontera de Villa de Rosario o un marco comprensivo general, por eso se hace necesario delimitar en cada caso el tipo de escenario, la naturaleza y los involucrados en cada tipo de violencia con el fin de lograr una lectura en contexto y aproximarse a la comprensión particular de su magnitud e incidencia. Puesto que no es excepcional que en la frontera se desplieguen una serie de acciones informales e ilícitas donde las bandas delictivas e ilícitas han monopolizado para realizar sus delitos y que en muchos casos son los menores los que son utilizados para estas actividades y a los organismos del Estado les queda difícil controlar.

Por lo tanto para entender la gravedad de la situación que padece actualmente la población de NNA en Villa de Rosario, es necesario conocer la dinámica del escalamiento del conflicto en la región, puesto que desde comienzos de la década del ochenta registra una muy activa presencia guerrillera que ha involucrado menores en sus filas desde esa época, y que ha buscado favorecerse de las ventajas estratégicas que concede su localización en la frontera con Venezuela, la producción coquera y los corredores que comunican el oriente con el norte del país. Así mismo, la presencia guerrillera es ostensible y operan las estructuras armadas del ELN, las disidencias de las FARC.

Es por esto que, en este contexto, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario en los NNA se producen en forma permanente. Las desapariciones forzadas presentan cifras elevadas que superan a los otros departamentos las cuales en su mayoría han sido cometidas por las guerrillas. La característica que se impone en la violencia registrada en este departamento en el área de frontera que circunda a Villa de Rosario, es el recurso al terror por parte de los protagonistas de las acciones armadas. El número de asesinatos por las estructuras armadas, como se muestra en la evidencia presentada en este estudio, supera la cifra consolidada en los últimos años.

Además, el principal factor generador de violencia en la actualidad, que ha incidido de manera determinante en la zona rural de Villa de Rosario, lo constituye la disputa entre organizaciones armadas al margen de la ley por el control de las zonas estratégicas en esa frontera. En esta competencia por el control de territorios, estos pasan sucesivamente de manos de un actor armado a otro, sin que haya podido establecerse un control perdurable por alguno de ellos. Esto es lo que se observa en toda la zona de frontera, donde los grupos ilegales han atacado con especial intensidad menores civiles inermes por medio de asesinatos selectivos y de masacres.

Al mismo tiempo, con su presencia sobre el territorio esta guerrilla ha tenido como propósito también dispersar su fuerza militar, cubrir zonas rurales y urbanas del Municipio, evitando de esta manera ser golpeada por el Ejército. Existe, por tanto, coincidencia entre las ventajas económicas y estratégicas derivadas de la localización de la guerrilla en esta frontera de Norte de Santander. Puesto que en

esta zona de frontera por ejemplo, el ELN y las FARC, aparte de obtener importantes recursos para el financiamiento de sus operaciones, con sus reiteradas acciones, ha obligado a la fuerza pública a proteger la frontera, disminuyendo considerablemente su iniciativa y capacidad de respuesta frente a otros movimientos de la guerrilla.

3.4. Situación actual de amenazas a menores de edad por parte del ELN

El acuerdo de paz de 2016 entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) constituye una oportunidad histórica para frenar los graves abusos y las atrocidades asociadas con décadas de conflicto armado. Sin embargo, la falta de control pleno y efectivo por parte del gobierno en algunas áreas que dominaban las FARC, ha contribuido a que continúen la violencia y los abusos contra civiles, siendo este caso el que se presenta con los NNA en la zona rural de frontera con Venezuela en el Municipio de Villa de Rosario, puesto que el ELN Y Otros grupos armados han ocupado este vacío en la zona de frontera y se disputan el control del territorio y de actividades ilícitas con las disidencias de las FARC.

En esta zona, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las FARC están enfrentados en una lucha brutal por el territorio. También operan en la zona exmiembros de las FARC que formaron un nuevo grupo armado. Los grupos armados han cometido numerosos abusos contra civiles NNA, incluidos asesinatos, desapariciones, violencia sexual, reclutamiento infantil y desplazamiento forzado.

También han plantado minas antipersonales e intentado controlar a la población por medio de amenazas, incluso contra líderes comunitarios y defensores de derechos humanos. Algunos de ellos han sido asesinados según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA).

Las cifras gubernamentales indican que un número creciente de personas y NNA, han sido desplazadas de sus hogares desde 2017, la mayoría durante 2018. Si bien los enfrentamientos entre el ELN y el EPL causaron la mayor parte de los desplazamientos en 2018, los enfrentamientos entre estos grupos y la fuerza pública colombiana parecen ser la principal causa en 2019. Algunos desplazamientos constituirían desplazamiento forzado, según la definición del derecho internacional humanitario. En algunos casos, las personas se desplazaron luego de que grupos armados las amenazaran por supuestamente cooperar con grupos armados opuestos a ellos o con el gobierno. Muchos NNA también han huido tras haber sido amenazados de muerte por negarse a unirse a estos grupos.

Las actividades de los grupos armados han contribuido a un aumento de las tasas de homicidio de NNA. En ocho casos analizados por Human Rights Watch, presuntos miembros de grupos armados mataron a menores civiles tras acusarlos de cooperar con otros grupos o con la fuerza pública colombiana, o por negarse a sumarse a sus filas, según la Fiscalía General de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Villa de Rosario es una de las fronteras más peligrosas de Colombia para quienes se atreven a alzar la voz en nombre de sus comunidades.

Un ejemplo de los enfrentamientos que a cada momento se suceden en la zona rural de Villa de Rosario, es el que se presentó recientemente. Momentos de tensión se vivieron en la madrugada de este miércoles en el corregimiento de La Parada, zona rural del municipio de Villa del Rosario, cerca de la zona de frontera en Norte de Santander, luego de una fuerte balacera que se presentó entre grupos armados que delinquen en la región.

Según el reporte de las autoridades la banda delincuencia 'El Tren de Aragua' y el ELN se enfrentaron por varios minutos cerca al Puente Internacional Simón Bolívar, lo que dejó una mujer muerta y un hombre herido que fue trasladado a un centro asistencial de la ciudad de Cúcuta. Esta situación se repite frecuentemente en esta zona de frontera.

Por otra parte ¿hay que destacar que los grupos armados han estado involucrados en secuestros y desapariciones. Human Rights Watch analizó 13 incidentes con 17 víctimas, ocurridos entre marzo de 2018 y marzo de 2019, en los cuales integrantes de estos grupos secuestraron a civiles; por ejemplo, para interrogarlos sobre su presunta cooperación con otros, obligarlos a obedecer las exigencias del grupo (por caso, abstenerse de seguir investigando el asesinato de un familiar) o exigir un rescate. Algunas víctimas fueron retenidas por horas; otras durante varios días.

Los grupos armados también cometen violaciones sexuales y otros actos de violencia sexual en el Catatumbo. Entre enero de 2017 y mayo de 2019, 37 personas fueron víctimas de “delitos contra la integridad sexual” vinculados con el conflicto

armado, según la Unidad de Víctimas de Colombia. Estos abusos incluyen violación y otros delitos sexuales.

Los grupos armados también son responsables del reclutamiento de niños y niñas desde los 12 años en el Catatumbo. En ocasiones, los niños y niñas son forzados a sumarse a un grupo armado después de que miembros del grupo amenazan con matarlos a ellos o a sus familias. En otras ocasiones, lo hacen por promesas de dinero. Human Rights Watch ha tenido acceso a testimonios sobre una decena de casos en los cuales las familias huyeron de sus pueblos después de que se produjera una amenaza o intento de reclutamiento de un niño o niña de la familia. Este reclutamiento se suma a otras violaciones de derechos humanos sufridos por menores de edad tanto colombianos como venezolanos, incluidas limitaciones al acceso a la educación de aquellos que trabajan en plantaciones de coca.

Asimismo, los grupos armados han utilizado minas antipersonales en zonas rurales del Catatumbo. Cuatro personas murieron y 65 resultaron heridas por minas antipersonales en el Catatumbo desde 2017, aunque no se sabe con certeza cuántos de estos incidentes fueron causados por minas plantadas recientemente o por otras que quedaron de períodos anteriores del conflicto.

Si bien las cifras que describen la magnitud de los abusos en este informe son muy graves, la cantidad total de abusos probablemente sea mayor, debido a que muchos casos nunca se denuncian por temor a represalias. Además, las víctimas de

violencia sexual y los exiliados venezolanos enfrentan barreras específicas para denunciar los abusos que sufren.

Muchos venezolanos huyen de la devastadora crisis humanitaria, política, económica y de derechos humanos que afecta a su país. Los limitados controles migratorios por parte de las autoridades colombianas en áreas donde los grupos armados manejan los cruces ilegales (llamados “trochas” en Colombia), así como la posibilidad de encontrar trabajos mejor pagados que en Venezuela, atraen a muchos de ellos a Catatumbo. Varios venezolanos han sido víctimas de desplazamiento forzado, homicidio y reclutamiento infantil cometidos por grupos armados. Algunos venezolanos han desaparecido y algunas mujeres y niñas han sido víctimas de violencia sexual. Es difícil medir la magnitud de los abusos sufridos por los venezolanos afectados por el conflicto armado en el Catatumbo, debido a que muchos desconocen los procedimientos para reportar lo ocurrido o temen ser deportados si presentan denuncias ante autoridades colombianas. En la práctica, los venezolanos han tenido un acceso limitado a los servicios de asistencia del gobierno colombiano para las víctimas del conflicto armado.

La respuesta de las autoridades colombianas a la situación en el Catatumbo no cumple con las obligaciones internacionales de proteger y reivindicar los derechos de los civiles que son víctimas del conflicto entre grupos armados o sufren graves abusos por parte de estos. Colombia es Estado parte de varios tratados de derechos humanos que establecen la obligación jurídica internacional de brindar una protección efectiva de aquellos derechos humanos que son fundamentales para las garantías de seguridad, incluido el derecho a la vida, la integridad física, la libertad

y la seguridad personal. También debe asegurar que toda persona tenga acceso al goce pacífico de sus bienes. Asimismo, las autoridades deben adoptar medidas para juzgar a los responsables de violaciones de derechos humanos y garantizar los derechos de las víctimas a recursos y reparaciones efectivos.

La Fiscalía General de la Nación, en general, no ha conseguido que se haga justicia por los graves abusos cometidos por grupos armados en el Catatumbo. En abril de 2019, había más de 770 procesos abiertos por homicidios cometidos en el Catatumbo desde 2017. Sólo se habían dictado condenas en 61 casos. Y según información de la fiscalía, apenas dos miembros de grupos armados habían sido condenados por homicidio. La fiscalía no había imputado, ni mucho menos condenado, a ninguna persona por amenazas, reclutamiento infantil ni “desapariciones forzadas”. Según la fiscalía, dos miembros de grupos armados han sido imputados, pero, hasta el momento, no ha habido condenados por desplazamiento forzado; 483 procesos continuaban pendientes.

Una falencia clave es el escaso número de funcionarios en el Catatumbo encargados de investigar y procesar delitos. Asimismo, los riesgos debido a la situación de seguridad imposibilitan que los fiscales e investigadores visiten zonas rurales para investigar delitos y obtener declaraciones de testigos y familiares de víctimas, quienes además temen sufrir represalias por colaborar con las investigaciones.

En lo que respecta a la prevención, el derecho colombiano dispone que las autoridades deben llevar adelante una respuesta “rápida” para prevenir posibles

abusos identificados por la Defensoría del Pueblo a través de las llamadas “alertas tempranas”.

No obstante, las autoridades nacionales, departamentales y municipales no han respondido adecuadamente a estas alertas. A su vez, los programas de protección individual proporcionados por el gobierno colombiano a líderes sociales y defensores de derechos humanos en riesgo en el Catatumbo no son suficientes para garantizar una protección adecuada. Un proyecto piloto anunciado en junio de 2018 para abordar deficiencias en estos programas a través de un sistema de protección colectiva en El Tarra, uno de los municipios del Catatumbo, aún no se ha implementado.

La asistencia a los desplazados, contemplada en el derecho colombiano, ha sido lenta e insuficiente, según funcionarios de organizaciones humanitarias que operan en la zona. Cientos de desplazados han vivido en albergues temporales improvisados por las comunidades. Algunos no tenían muebles ni agua corriente.

Residentes, funcionarios de derechos humanos y actores humanitarios indican que soldados del Ejército colombiano han actuado de manera abusiva, sobre todo después de que se enviara a Catatumbo una fuerza de “despliegue rápido” en octubre de 2018. En ocasiones, los soldados estigmatizan a civiles y los acusan de ser cómplices de guerrillas. Los soldados también interceptan a civiles en retenes militares y les piden información sobre sus comunidades, lo cual los expone a represalias por parte de grupos armados. En abril de 2019, un miembro del Ejército mató a un exmiembro de las FARC desmovilizado.

4 ANÁLISIS DE ACCIONES DE CONTROL TERRITORIAL ORIENTADAS A LA ATENUACIÓN DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA DE LOS MENORES EN VILLA DE ROSARIO

4.1. Propuestas de creación de acciones de control por parte del Ejército Nacional para la protección del derecho a la vida de los menores en la zona de frontera de Villa de Rosario

Tal como se ha venido describiendo en los capítulos anteriores, son múltiples las amenazas a la vida de los NNA existentes en la frontera entre Colombia y Venezuela que se ubica en el Municipio de Villa de Rosario, donde como se ha venido mencionando, la presencia histórica del ELN y el negocio ilícito del narcotráfico que maneja principalmente en esta zona de frontera y que han logrado quebrantar la débil presencia del Estado en esta zona del país (Pares, 2019).

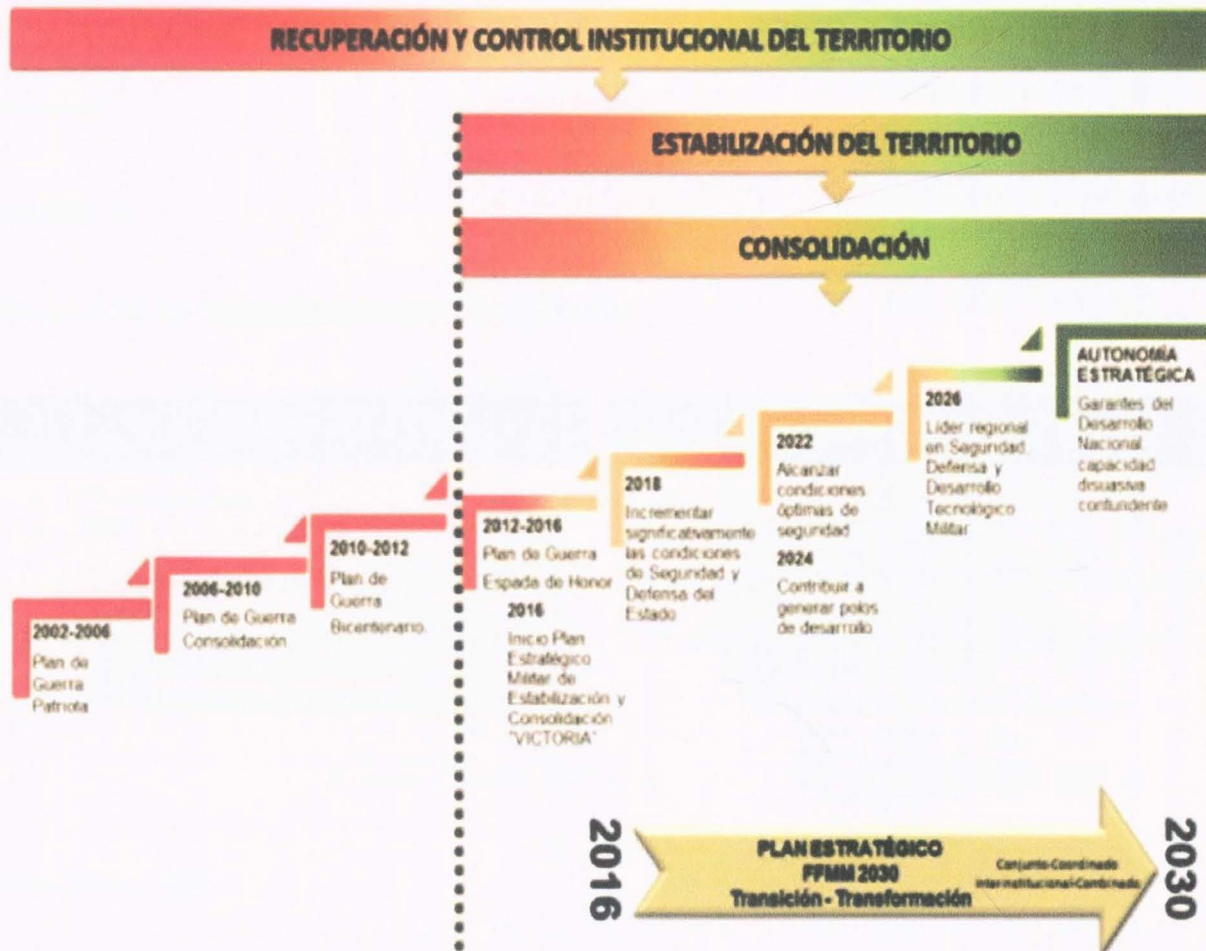
Es por lo anterior que el Ejército colombiano en zona de frontera, también tiene como tarea de control de territorio los siguientes aspectos:

Cumplir metódica y sistemáticamente con los tiempos establecidos para la implementación, desarrollo y consolidación de acciones de protección y defensa del territorio, mediante el reentrenamiento y compra de equipo militar implementando su Doctrina de Guerra Regular orientada a generar una posición disuasiva en el entorno próximo a sus vecinos fronterizos. (Díaz y Amador, 2018).

Por lo tanto, para el logro de estas acciones el Ejército Nacional ha venido desarrollando un plan estratégico el cual se muestra en la siguiente figura:

Figura 7

Espectro plan estratégico Fuerzas Militares 2030



Fuente: Comando General Fuerzas 2016

Puesto que:

Tanto la transformación del Ejército, como la implementación y consolidación de la Doctrina Damasco se han enmarcado dentro de un recuadro estratégico con el objetivo de proyectar el Ejército hacia el futuro, repensando los esquemas y paradigmas que durante años han simbolizado su desempeño, esto alineado con un

diseño de la doctrina requerida para enfrentar las amenazas y retos operacionales (Díaz y Amador, “2018).

Cada uno de los tiempos de la transformación del Ejército presentados a continuación:

Grafica 1.

Tiempos de la transformación del Ejército

T2 (2018-2022)	T2 (2022-2030)
<ul style="list-style-type: none"> • Transición • Ejército que se proyecta hacia nuevos escenarios • Ejército interoperable, con un lenguaje profesional común (doctrina) y nuevas capacidades alineadas • Estándares internacionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza Multimisión, el ejército del futuro • Diferentes roles, para enfrentar amenazas emergentes de forma efectiva, fiel a la misión constitucional

Fuente: Rojas, 2017

La anterior figura presenta una proyección de la estrategia militar a futuro, la cual se halla de acuerdo con la doctrina Damasco con el fin de optimizar a través de la planeación por capacidades, la utilización del presupuesto por parte de las Fuerzas, con el fin de facilitar la respuesta anticipada frente a los retos que el futuro contexto estratégico impone. Ello garantiza la perdurabilidad en el tiempo de condiciones óptimas para el desempeño de la misión que tiene en el Ejército en la frontera (Rojas, 2017).

No obstante, las operaciones que se han venido realizando en la frontera las cuales llevan al menos una década, han representado costos materiales y en vidas tanto civiles como de militares y del cuerpo de policía y fiscalía. Pero igualmente el Ejército ajustado a su doctrina ha venido ejecutando través de los elementos de la Acción Decisiva, definida como la combinación simultánea de las tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad y de apoyo de la defensa al territorio fronterizo, “está realizando operaciones apoyadas en una estrategia logística con el fin evitar o disuadir el conflicto, la cual se ve reflejada en maniobra de Armas Combinadas, Seguridad de Área Extensa y Operaciones Especiales” (Díaz y Amador, 2018).

Pero también han tenido sus retrocesos. Bajo este argumento existe el interrogante, en cuanto a cuáles han sido las falencias que ha presentado el Ejército frente a las amenazas que representan las estructuras criminales que luchan por el dominio de esta frontera, y el control de área ha sido un factor determinante, en las falencias que se han presentado en la estrategia militar que se ha venido realizando en esta zona de frontera.

En este contexto las Fuerzas Militares acantonadas en la frontera de Villa de Rosario y la Policía han desempeñado un rol de relevancia en lo que respecta a conservar la seguridad nacional y ciudadana en el contorno de las amenazas que representan los grupos insurgentes, paramilitares las estructuras del crimen organizada e incluso los colectivos armados de Venezuela que violando la frontera están cometiendo todo tipo de crímenes en esta zona de frontera con el visto bueno de algunos militares del país vecino.

4.2. Formulación de estrategias de control de área por parte del Ejército Nacional orientadas a neutralizar las acciones del ELN en el área de frontera de Villa de Rosario

La evolución de la Estrategia Militar y el impacto sobre la disminución de efectivos de las FARC y el ELN, frente a los cuales el Ejército Nacional como componente terrestre, ha venido consolidando con sus operaciones militares, en correspondencia con los planes de guerra, las políticas de cada administración y a su vez las etapas de transformación, en su conjunto orientadas a recuperar el control institucional sobre el territorio, por medio de la lucha contra éstas organizaciones subversivas y estructuras criminales en el desarrollo de sus actividades ilegales derivadas del negocio de las drogas ilícitas, desde la creación del Plan Colombia desde el año 1998 hasta el Plan de Guerra Espada de Honor en sus etapas IV y Ven el año 2016.

Además, la estrategia militar se da con el concurso del poder Legislativo, que fusiona las políticas de seguridad y defensa, con los planes nacionales de Desarrollo en el cumplimiento de los objetivos nacionales impuestos y permite a través de los planes de guerra del comando general de las fuerzas militares y planes de campaña se logre militarmente neutralizar las amenazas tradicionales de la subversión y las estructuras del narcotráfico, que consecuentemente han permitido cerrar la negociación política de terminación del conflicto. Para lo cual se considera de importancia tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Establecer el control militar para erradicar los cultivos de droga.

- Destruir las instalaciones de procesamiento y mejorar la interceptación de narcóticos en las áreas de cultivo y distribución en la frontera.
- Fortalecimiento del sistema judicial.
- Capacitación de cuerpos técnicos de investigación.
- Neutralizar las finanzas de los narcotraficantes
- Fortalecer los esfuerzos anti contrabando con un programa agresivo de decomiso de activos, y congelamiento de cuentas.
- Combatir a los “aliados” de los narcotraficantes. Primero, con el refuerzo de las medidas en contra del secuestro, la extorsión y el terrorismo; y, segundo, con el bloqueo a la adquisición de armas de los grupos que se benefician del narcotráfico.
- La integración de las iniciativas y las operaciones nacionales a los esfuerzos regionales e internacionales para combatir el narcotráfico. Esto incluye compartir información y datos de inteligencia con agencias de seguridad de otros países.
- Fortalecimiento e implementación de planes de desarrollo para ofrecer oportunidades de empleo y servicios sociales en las regiones afectadas por los cultivos ilícitos.
(Menéndez, 2018).
- Consolidar el control territorial y fortalecer el Estado de Derecho en todo el territorio nacional.
- Proteger a la población, manteniendo la iniciativa estratégica en contra de todas las amenazas a la seguridad de los ciudadanos.

Figura 8

Estructuración de la Estrategia por parte de la Fuerza Pública para su cumplimiento.



Fuente: Presidencia de la Republica

Por otra parte, se considera importante destacar la importancia de debilitar militarmente los grupos armados organizados mediante el desmantelamiento de sus estructuras, obligando a su desmovilización y reinserción, destruyendo sus organizaciones pivotes, su sistema logístico y financiero, creando condiciones suficientes para la consolidación. (Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional, 2018).

Otro aspecto de importancia, es el mantenimiento del el actual pie de fuerza que, en casos de incremento de las actividades violentas es necesario, aumentarlo, sobre todo en las zonas que hasta ahora han sido dominadas por las Farc y ELN, principalmente. Además, para evitar precisamente que se produzcan vacíos peligrosísimos. En lo que respecta en las amenazas tanto externas como internas, las estrategias para contrarrestarlas deben estar fundamentadas en el control de área con un número real de efectivos, donde las Fuerzas Militares puedan definir

las acciones que deben realizarse para proteger a la población más vulnerable como son los NNA, siendo estos los roles que se deben cumplir en los escenarios de violencia que se presentan en la zona de frontera.

En cuanto a las tareas de las fuerzas militares posterior a la firma del acuerdo de paz, estas se han incrementado, y en estas áreas de frontera en el último año a los militares y varias de frontera no solo en Villa de Rosario sino en la mayoría de municipios fronterizos y el Catatumbo, las rutinas de control se han incrementado y en muchos casos tener enfrentamientos tanto con el narcotráfico, grupos como el ELN, disidencias de las FARC y bandas criminales.

Además, considerar el desarrollo de una política mediática orientada a que las comunidades estén informadas de los riesgos existentes podría contribuir a minimizar las situaciones de violencia que en muchos casos afectan a las comunidades de frontera y por ende a los NNA.

4.3. Evaluación de actividades de prevención y protección de los derechos humanos de los menores.

En 2014, el Decreto 1649 modifica la estructura del DAPRE y en su artículo 26, entrega las funciones del antiguo Programa Presidencial de DDHH y DIH a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Así mismo, el numeral 16 del artículo 26, estipula que la Consejería Presidencial para los DDHH ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la prevención del

reclutamiento, utilización y violencia sexual y afectación a la vida contra NNA, por grupos organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

Por otra parte, de acuerdo con el CONPES 3673, la prevención temprana está dirigida a reducir los factores de riesgo definidos por la Comisión Intersectorial, a través de la implementación de estrategias institucionales que propendan por el fortalecimiento de entornos protectores, aumenten la garantía de derechos e impulsen la protección integral, desde el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y la prevención de las amenazas. En este sentido, la prevención temprana debe entenderse como las acciones que desarrollan las entidades estatales incluyéndose de forma importante las Fuerzas Militares, la sociedad y la familia y que propenden por garantizar el libre ejercicio de los derechos de los NNA, la generación de un ambiente sano, adecuado a su etapa de desarrollo y alejado de cualquier forma de violencia, que minimice sus condiciones de vulnerabilidad y brinde opciones distintas a su vinculación al conflicto.

Entre 2014 y 2016, las entidades han reportado alrededor de 65 estrategias, programas, proyectos y/o acciones estratégicas orientadas a la prevención de las mencionadas vulneraciones de las cuales, algunas se caracterizan por su carácter temporal mientras otras, se han configurado de manera permanente dentro del desarrollo misional de las entidades. Estas 65 estrategias, programas, proyectos y/o acciones estratégicas reportadas por 20 entidades que conforman la Comisión Intersectorial, se encuentran presentes en 1110 municipios, en los cuales se pueden ubicar entre 1 y 27 estrategias de prevención. Esta concentración de oferta corresponde a procesos internos de focalización de cada una de las entidades que

pueden asociarse con algunas variables relacionadas con el conflicto armado. Sobre este punto, desde el Observatorio de la Secretaría Técnica se ha contrastado esta información de oferta institucional con la probabilidad de que ocurran casos de reclutamiento y utilización en los municipios, y en sus diferentes niveles, lo que ha permitido entregar insumos a la toma de decisiones de las entidades de la Comisión Intersectorial. No obstante, en un país como Colombia donde la población civil se ve afectada diariamente por las consecuencias humanitarias del conflicto armado y el accionar de los grupos armados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, se hace necesario la formulación de respuestas en contextos de contingencia y urgencia.

No obstante, hay que destacar que la prevención urgente, va dirigida a conjurar amenazas contra un colectivo de NNA indeterminado o determinable, es decir, cuando aún no recae una amenaza individualizada sobre un niño o niña, sus familiares y/o cuidadores de manera concreta. Por el contrario, la amenaza está dirigida de manera general a los estudiantes de un colegio, los habitantes de un barrio o de un municipio. A partir de esta situación, las autoridades locales y las entidades nacionales competentes en materia de niñez y adolescencia, la comunidad y las familias deben tomar las medidas necesarias y urgentes para enfrentar la amenaza.

Por su parte, la prevención en protección busca organizar la respuesta institucional frente a amenazas concretas contra uno o un grupo de NNAs, con el fin de garantizar su derecho de ser protegidos contra afectaciones a la vida, el reclutamiento y la utilización por grupos armados al margen de la ley y grupos

delictivos organizados. Esta ruta sugiere una acción inmediata y contingente por parte de las autoridades locales y las entidades del nivel nacional competentes.

En atención a la dinámica que se ha venido desarrollando posterior al acuerdo de paz y las constantes amenazas y presiones de los grupos armados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados sobre los NNA, las entidades de la Comisión Intersectorial han desarrollado distintos ejercicios, con el fin de proponer una respuesta ordenada y oportuna frente a una amenaza inminente de reclutamiento y afectación a la vida. El resultado de estos ejercicios, además de identificar unas tareas y responsables, propone una metodología para facilitar la conformación de Equipos de Acción Inmediata (EAI) [4], que se encargan de implementar la ruta y de reaccionar ante amenazas concretas. por lo tanto, se podría conceptualizar que la implementación de la Ruta de Prevención en Protección en el nivel territorial, con el fin de elevar la capacidad de respuesta de las autoridades territoriales y entidades del nivel nacional ante amenazas inminentes e individualizadas al derecho de los NNA a ser protegidos contra cualquier modalidad de reclutamiento y utilización violenta o afectación a su vida.

Esta ruta de Prevención en Protección, se aplica cuando existen eventos objetivos, concretos y específicos que constituyen una amenaza individualizada y personalizada al derecho de protección contra la violación de los derechos humanos, reclutamiento, amenazas contra la vida y utilización de un grupo de NNA. En estos casos se requiere desarrollar una ACCIÓN INMEDIATA con el fin de proteger los derechos de los NNA. Frente a este nivel de amenaza todas las autoridades públicas y competentes están llamadas a tomar decisiones que permitan

la ejecución de acciones inmediatas para garantizar los derechos del niño, niña o adolescente; como por ejemplo, el traslado a un lugar donde las instituciones competentes puedan asegurar su derecho a ser protegido contra el reclutamiento y la utilización. Esta acción inmediata no puede ser desarrollada por una única institución, por el contrario, necesita la concurrencia de las entidades con competencia en el deber de protección de la infancia y la adolescencia. Por lo tanto, demanda una acción contingente desarrollada por un cuerpo colegiado conformado por las autoridades responsables y competentes en el territorio que se denomina en esta guía: Equipo de Acción Inmediata.

Además, las medidas de protección contra el reclutamiento y utilización pueden implicar el traslado o movilización del niño, niña o adolescente. En algunos casos este traslado involucra exclusivamente al menor de edad amenazado, en otras ocasiones involucra a otros menores de edad, por ejemplo, cuando se trata de un grupo de hermanos y en otras ocasiones el traslado involucra la red familiar, ya sean los padres o familiares de los niños y niñas o en ocasiones los adultos cuidadores de los niños y niñas.

Al tiempo que se produce el traslado del niño, niña y/o adolescente será necesario tomar medidas de restablecimiento de los derechos que se hubieran visto mermados en la acción de proteger el derecho del niño o niña a ser protegido contra el reclutamiento y utilización.

En el caso del traslado del grupo familiar, de los padres o cuidadores, la autoridad pública debe evaluar si se remite a la familia, padres o cuidadores a la

Ruta de Atención a Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento por amenaza de reclutamiento. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, en el caso del niño, niña o grupo de niños que se traslada o moviliza por la amenaza de reclutamiento sin su red familiar, se debe acudir a la personería del municipio y solicitar la carta que lo acredite como persona en situación de desplazamiento por causa de reclutamiento forzado. Esta acreditación le permite ser beneficiario de la ayuda humanitaria de emergencia y de las demás acciones establecidas por la Ley a las que tiene derecho cualquier persona en situación de desplazamiento forzado. Por otra parte, el Equipo de Acción Inmediata (EAI) con el concurso de la autoridad pública local y en coordinación con la Red Institucional local, debe desplegar con recursos propios las acciones necesarias para conjurar la amenaza, sacar al niño, niña o grupo de niño y niñas del lugar de riesgo, trasladarlo a un lugar físico seguro y ponerlo a disposición del ICBF.

Finalmente, cuando ya se han garantizado y protegido los derechos de los niños y niñas, así como su integridad y la de la familia, en el momento posterior a la implementación del plan de acción, se propone que se debe poner en conocimiento de autoridades judiciales el caso y definir un esquema de monitoreo y seguimiento. El seguimiento y monitoreo del caso se debe realizar de manera articulada con la autoridad competente (defensor de familia, comisaría de familia o inspector de Policía) para: i. Verificar o garantizar que se conjuró completamente la amenaza de vulneración de los derechos de los NNA y /o sus familias y que puede volver con su familia y comunidad. ii. Si es necesario, iniciar un proceso administrativo

de restablecimiento de derechos puesto que no se logró conjurar completamente la situación de amenaza y riesgo de los niños y niñas.

Por otro lado, en este punto se propone que las autoridades y el Equipo de Acción inmediata sistematicen la información del caso promoviendo una cultura del registro e información que permitirá el monitoreo y seguimiento tanto a nivel local y nacional. Además, Mantener el monitoreo de la dinámica del municipio para prever que se presenten nuevos eventos amenazantes. Actualización de los Mapas de Riesgo, Actores y Directorio. Articulación con los demás niveles de las Rutas para la Prevención para mantener una actuación constante y permanente con los niños o niñas amenazados y evitar la repetición de nuevos eventos amenazantes. Mantener acompañamiento a la familia y comunidad de los niños y niñas amenazados en sus derechos. Impulsar la judicialización a través de la remisión a Ruta de Judicialización a través de los diferentes operadores judiciales y de centros judiciales multi-servicios, además de la articulación con la Fiscalía General de la Nación (CONSEJERIA DDHH, 2017).

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el estudio realizado en la presente monografía se ha podido establecer la problemática existente en la zona de frontera del departamento de Norte de Santander y específicamente en lo que respecta al Municipio de Villa de Rosario la cual pese a las acciones desplegadas por las entidades de nivel nacional y regional, los factores de amenaza y vulnerabilidad a los NNA por parte del ELN, persisten y se materializan en graves violaciones a los derechos humanos de los menores y adolescentes. Presentándose en algunos casos homicidios selectivos y múltiples, desaparición forzada, amenazas de muerte, restricciones a la movilidad, ataques armados con efectos indiscriminados, destrucción de bienes civiles, extorsiones, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes y desplazamiento forzado, entre otras conductas que vulneran los derechos a la vida, integridad y libertad personal de los NNA pobladores de esta zona de frontera.

Además, en la actualidad están acciones violentas han suscitado tensiones diplomáticas para ambos Estados que amenazan en acabar de desestabilizar la poca o nula integración binacional existente. Donde se han visto como se ha venido mencionando la afectación a los derechos humanos y la vida de los residentes más vulnerables como son los menores.

Al mismo tiempo según la OCHA ha caracterizado la situación de Norte de Santander y especialmente la zona de frontera ubicada en Villa de Rosario, como de doble afectación, puesto que se presenta la violencia generada en esta zona de

frontera por el ELN y otra situación de gravedad es la migración incontrolada la cual va acompañada de violencia, narcotráfico y otros delitos conexos.

Esta situación se ha ido sosteniendo puesto que, en el 2021, según la fundación Pares, en la zona de frontera del departamento de Norte de Santander, se han registrado 16 homicidios en las trochas de la zona rural de Villa de Rosario, donde han sido implementadas armas de fuego para cometer estos delitos. No obstante, el despliegue de militares y la fuerza pública y combates entre el Ejército Nacional y los grupos armados (principalmente el ELN y los Grupos Armados PostFARC) se han agudizado, pero igual existe mucha intranquilidad por parte de las comunidades allí presentes. Puesto que el ELN, sigue delinquir en esta zona, realizando ataques armados tanto en la zona rural como urbana del municipio de Villa de Rosario, y los cabecillas del ELN han admitido desde Cuba que la confrontación en Norte de Santander es parte de su proyecto insurgente; además, aunque niegan cualquier vínculo con el narcotráfico; y aseveraron que están dispuestos a solucionar sus diferencias, militares y políticas, con la estructura del Epl que opera en esa región del nororiente del país. Situación que hasta el momento se halla en entredicho pues sus acciones violentas y de nexos con el narcotráfico indican todo lo contrario.

Lo anterior si se tiene en cuenta lo sustentado en testimonios de las comunidades, líderes sociales, defensores de derechos humanos e informes del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las cuales afirman que el ELN está en proceso de expandir su hegemonía armada ilegal y dominar los 421 kilómetros que separan a Norte de Santander con los estados

vecinos venezolanos de El Zulia y Táchira. En su ofensiva, han enfrentado a la Fuerza Pública; a 'Los Rastrojos'; a la disidencia del Epl; y a bandas de contrabandistas. Pero para contrarrestar las acciones del ELN en Villa de Rosario y demás municipios fronterizos afectados. Se evidencia la presencia de la Fuerza de Tarea Vulcano y la Fuerza de Despliegue Rápido N° 3. En su conjunto, agrupan por lo menos 13 mil efectivos militares que hacen presencia en buena parte de este departamento y cuya labor es la protección de la población civil, lo cual incluye principalmente los NNA. No obstante, esa fuerza militar desplegada, la confrontación armada, que se viene agravando desde hace tres años, se extendió desde la región del Catatumbo a las goteras de la ciudad de Cúcuta incluyendo a Villa de Rosario y los Barrios de la Para, y la zona rural de Juan frío donde existe gran cantidad de trochas ilegales. La crítica situación fue advertida por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, para los municipios de Cúcuta, Puerto Santander y Villa del Rosario.

Puesto que el Eln ha ocasionado desplazamientos forzados mediante amenazas a menores y hacia familiares y conocidos de personas a las que señalan de ser miembros de 'Los Rastrojos' en Puerto Santander, Cúcuta y Villa de Rosario. Por su parte, el grupo posdesmovilización recurre al homicidio selectivo contra personas que considera sospechosas o que hacen parte de grupos sociales estigmatizados como los adolescentes consumidores de alucinógenos. Estos hechos se ejecutan con sevicia: descuartizamientos, decapitaciones, entre otros repertorios violentos para generar profundos efectos intimidatorios", detalla el SAT.

Por lo anterior se podría concluir que es municipio de Norte de Santander es uno de los más afectados por la violencia producida por la presencia de grupos armados ilegales como el ELN, y cuya incidencia tiene eco principalmente en vulneraciones al derecho a la vida y la integridad personal incluyendo a los NNA. Pero también hay que destacar que la incidencia de las acciones del ELN, no es la única causa de las afectaciones al derecho a la vida y la integridad personal de los NNA, otras dinámicas territoriales como la crisis económica y humanitaria de Venezuela que han ocasionado la movilidad de personas a través de la frontera colombo venezolana, aumentado la vulnerabilidad de los individuos y prolongando la incertidumbre, persecución y continua violación a los derechos humanos.

Pero también hay que destacar que no obstante al revisar las dinámicas de la situación de violencia y afectación a los derechos humanos y a la vida de los NNA, que se han configurado en esta zona de frontera en función de la presencia y redistribución de los grupos armados ilegales, se evidencian que pese a las disminuciones de hechos victimizantes, las afectaciones producidas siguen vulnerando el derecho a la vida y la integridad personal, puesto que, las amenazas siguen siendo uno de los factores de mayor riesgo para los municipios de frontera nortesantandereanos donde se incluye Villa de Rosario.

Bibliografía

- ACNUR. (2012). *Niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto armado*. Obtenido de <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7057.pdf?view=1>
- Aguirre, J. (2018). Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad-. *Revista Derecho del Estado*.
doi:<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/5914/7872#citacions>
- Albornoz, A. N. (2019). *CONTRABANDO Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LA FRONTERA TÁCHIRA NORTE DE SANTANDER*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/334223253_CONTRABANDO_Y_CONFLICTIVIDAD_SOCIAL_EN_LA_FRONTERA_TACHIRA_NORTE_DE_SANTANDER/citation/download
- Alexy, R. (2012). *Teoría de los derechos fundamentales (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002)*. Madrid : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ambito Juridico. (2011). *La vida como derecho fundamental de las personas*. Obtenido de <https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-constitucional/la-vida-como-derecho-fundamental-de-las-personas/>
- Ardila, M. (2005.). *Colombia y Venezuela entre lo estructural y lo coyuntural*. O A S I S , N° 11.
- Ávila, A., Suárez, J., Sánchez, D., & Ramírez, M. (2017). *El subsistema fronterizo de Colombia: lugar estratégico de los mercados ilegales*. Bogotá: Taller de Edición Rocca.
- Brage, J. (2005). *Los límites a los derechos fundamentales en los inicios del constitucionalismo mundial y en el constitucionalismo histórico español*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F. México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México. .
- briefing humanitario Norte de Santander. (2019). *Documentos Briefing Humanitario* . Obtenido de https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/briefing_humanitario_norte_de_santander_2019.pdf

- Cabezas, P. J., & González, P. L. (2020). *INFORME SOBRE PRESENCIA DE GRUPOS ARMADOS EN COLOMBIA*. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-GRUPOS-ARMADOS-2020-OCTUBRE.pdf>
- Casas, D. (2018). *Violencia, crimen y tráfico ilegal de armas en Colombia*. Naciones Unidas con el apoyo Agencia Sueca de Cooperación Internacional y Embajada de Bélgica.
- Cassese, A. (2003). *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*. Barcelona.: Ariel. S. A.
- Castaño-Bedoya, A. (2005, p.94). *TEORIA DINAMICA DEL DERECHO*. Alejandro Castaño.
- Castrillón, G. (2019). *La verdad del conflicto armado que aún está pendiente en Norte de Santander*. Verdad y Memoria .
- Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE). (2018). *MFE 4-0 EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA*. Obtenido de <https://docplayer.es/86139932-Mfe-4-0-sostenimiento-ejercito-nacional-de-colombia.html>
- Centro Nacional de Memoria Historica. (2018). *Catatumbo: memorias de vida y dignidad. Resumen*. Bogotá: CNMH.
- Cifuentes, E. (2004). *Sentencia: ST – 283/94 del 16 de junio*. CORTE CONSTITUCIONAL.
- COALICIÓN COLOMBIA. (2017). *Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de grupos de guerrilla y parailitares*. Obtenido de <http://coalico.org/archivo/coali00058.pdf>
- CODHES, . (2018). *Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9609.pdf?view=1>
- Comando Grupo Maza. (2020). *Plan de Operaciones "SAMAN"*. Cucuta.
- Congreso de Colombia. (2006). *LEY N° 1098 DE 2006*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4609.pdf>
- Congreso de la República. (08 de noviembre de 2006). *Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm
- CONSEJERIA DDHH. (2017). *Las rutas para la prevención del reclutamiento y utilización de NNA por grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados*. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-AF-GU%C3%8DA%20PARA%20LA%20IMPLEMENTACION-RUTA-PREVENCION-PROTECCION.pdf>

- Consejería de Derechos Humanos . (2019). *Informe situacional del Derecho a la vida y la integridad personal en Norte de Santander*. Red de observatorios de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2015). *Tratados Multilaterales* . Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convencion de los derechos humanos. (2004). *Articulo 4*. CDH.
- Corte Constitucional. (2005). *Sentencia C-203/05*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-203-05.htm>
- Corte Constitucional. (2008). *Sentencia C-740/2008 del 23 de julio de 2008*. Obtenido de <https://www.diarioconstitucional/>
- Coscojuela, S., & Zambrano, F. (2019). *Figurada para Venezuela el regreso de las FARC*. Obtenido de <https://runrun.es/rr-es-plus/387621/que-significa-para-venezuela-el-regreso-de-las-farc/>
- Cuellar, N., & Parra, M. (2017). *El menor y el conflicto armado en Colombia* . Bogotá : Universidad Católica de Colombia .
- Defensoría del Pueblo . (2018). *Informe Defensorial 2018*. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Derechos-ninos-ninas-adolescentes-frontera.pdf>
- Defensoría del Pueblo . (2018). *Respuesta de la comisión intersectorial de alertas tempranas - CIAT*. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/NS-N%C2%B0-006-16-a-IR-N%C2%B0-020-12-C%C3%BAcuta-El-Zulia-Los-Patios-Puerto-Santander-y-Villa-del-Rosario-NSANT.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Unidad Nacional de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Situación social y ambiental de la región del catatumbo – norte de Santander*. Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Sistema de alertas tempranas - SAT*. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---SAT.htm>
- Diez-Picazo, L. (2005). *Sistema de Derechos Fundamentales*. Aranzadi, S.A.
- Donnelly, J. (2004). *Derechos Humanos Universales. En teoría y en la práctica*. . México. D.F.: Gernika, S.A. .
- El País. (2018). *VENEZUELA Crimen Sin Fronteras (Teaser)*. Obtenido de <https://www.elpais.com.co/especiales/venezuela-crimen-sin-frontera/en-el-corazon-del-contrabando>

- Enciclopedia jurídica. (2016). *Derecho a la Vida*. Obtenido de <https://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-a-la-vida/derecho-a-la-vida.htm>
- Forero-Coronel, j. (2020). *Crisis en la frontera Colombo-Venezolana: derechos humanos, migraciones y conflicto geopolítico*. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/espinal/article/view/18447>
- Fuerzas Militares de Colombia . (2018). *Ejército Nacional y Policía Nacional, fortalecen la seguridad ciudadana*. Obtenido de <https://www.cgfm.mil.co/en/node/1038>
- Fuerzas Militares de Colombia . (2019). *Ejército Nacional y Policía Nacional, fortalecen la seguridad ciudadana*. Obtenido de <https://www.cgfm.mil.co/es/ejercito-nacional-y-policia-nacional-fortalecen-la-seguridad-ciudadana>
- Fuerzas Militares de Colombia. (2018). “*manual fundamental del ejército sostenimiento*”. Producto elaborado por el Centro de Doctrina del Ejército(CEDOE).
- Fundación Konrad Adenauer en Colombia. (2017). *Las fronteras en Colombia como zonas estratégicas: análisis y perspectivas*. Obtenido de https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bibid=141833&tab=opac
- Fundacion Paz y reconciliacion - Pares. (2018). *Un análisis de seguridad en la frontera colombo-venezolana*. Obtenido de <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2020/02/informe-de-seguridad-en-la-frontera-1.pdf>
- Galtung, J. (2003). *Teoría de conflictos*. Bilbao, Gernika Gogoratz.
- Gandini, L., Prieto, V., & Lozano, F. (2019). *El éxodo venezolano: migración en contexto de crisis y respuestas de los países latinoamericanos*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/340634196_El_exodo_venezolano_migracion_en_contexto_de_crisis_y_respuestas_de_los_paises_latinoamericanos
- Garcia, E. (1998). *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Unicef. Bogotá. 1998. Unicef. Bogotá. .
- García, P. (2019). *La dramática situación de los derechos humanos en Colombia*. . Obtenido de <https://www.las2orillas.co/la-dramatica-situacion-de-los-derechos-humanos-en-colombia/>
- Garzon. (2014). *La Niñez y El Conflicto Armado*. Universidad Sergio Arboleda..
- Garzon, A. (2015). *La Niñez y El Conflicto Armado*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- Garzon, j., Cuesta, I., & Zarate, L. (2020). *Análisis de coyuntura*. FIP.
- Giraldo, Y. (2015). *Violación del derecho internacional humanitario por parte del Estado colombiano*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542008000100006

- Gonzalez, Á. E., & León, D. D. (2015). *Ley de infancia y adolescencia en Colombia. Análisis socio - jurídico*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/7548>.
- González, J., & Carrasquilla, D. (2017). Niños, niñas y adolescentes ¿víctimas o victimarios del conflicto armado en Colombia? *Justicia Juris*, 13(1), 56-62.
- Graça, M. (2004). *El impacto de la Guerra en los niños*. Universidad Nacional de Colombia
- Grupo De Caballería Mecanizado No. 5. (2020). *Apreciacion Logistica No.001/ 2020*. Cucuta: Comando: Grupo Maza.
- Gutierrez, L. (2018). *Dinámicas del conflicto armado en el catatumbo y su impacto humanitario*. FIP.
- Hernandez, A. (2015). *El uso de menores en insurgencia y terrorismo*. Obtenido de <https://repositorio.esup.edu.pe/bitstream/20.500.12927/60/1/pp.%2028%20-42.pdf>
- Hernandez, A. (2015). El uso de menores en la insurgencia y terrorismo. *Revista de la Escuela Superior de Guerra Naval*, 20-42.
- Huertas. (2014). *El derecho a la vida en la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos*. Grupo editorial Ibañez. Bogotá. Bogotá.: Grupo editorial Ibañez.
- Huertas, O. (2007). *El derecho a la vida en la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos*. Grupo editorial Ibañez. Bogotá. Págs. 66 y 67. Bogotá. Págs. 66 y 67: Grupo editorial Ibañez. .
- ICBF. (2013). *Sistema de Información Programa Especializado. “Niños, niñas y adolescentes desvinculados”*. Obtenido de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/RecursosWebPortal/Prensa/abril%2016%20infografia%20reclutamiento%20 web.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). *Boletines estadísticos*. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- International Crisis Grup. (2019). *Los grupos armados de Colombia y su disputa por el botín de la paz*. Obtenido de <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/63-colombias-armed-groups-battle-spoils-peace>
- Kaldor, M. (2001). *Las Nuevas Guerras. Violencia Organizada en la Era Global*. Tusquets. Barcelona.
- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. (s.f.). *Artículo 6, Reglas de Interpretación y Aplicación*. Imprenta del Congreso.
- Linares, R. (2018). *Seguridad y política fronteriza: una mirada a la situación de frontera entre Venezuela y Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes, Colombia.

- Lopez, A. (2019). *Seguridad y política fronteriza: una mirada a la situación de frontera entre Venezuela y Colombia*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/418048632/colombia-y-venezuela>
- Louidor, W., Calderon, O., Castellanos, A., Leal, S., & Sierra, P. (2019). *Por una frontera garante de los derechos humanos colombianos, venezolanos y niños en riesgo de apatridia en el Norte de Santander (2015-2018)*. . Pontificia Universidad Javeriana, 201.
- Malamud, C., & Núñez, R. (2019). *La crisis de Venezuela y el tablero geopolítico internacional*. Obtenido de http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari25-2019-malamud-nunez-crisis-venezuela-tablero-geopolitico-internacional
- Mojica, J. (2018). *El país que sigue matando a sus niños* . Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/jovenes-asesinados-las-ultimas-masacres-en-colombia-531496>
- Moreno. (2018). *Factores estatales que inciden en la problemática de la frontera cúcuta-ureña/san antonio*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Moreno, M. (2017). *Factores Estatales Que Inciden En La Problemática De La Frontera Cúcuta-Ureña/San Antonio*. Bogotá. Universidad Militar Nueva Granada.
- Narvaez, E. (2018). *Niñez víctima en un conflicto armado que aun persiste* . Alianza por la niñez colombiana .
- Negret, C., Calero, J., Quiñones, j., Redondo, R., & Estrada, F. (2018). *Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo*. Defensoría del Pueblo de Colombia.
- Noticucuta. (2020). *Gobernación compromete todos sus esfuerzos en nuevo grupo interagencial para la seguridad fronteriza*. Obtenido de <https://noticucuta3.blogspot.com/2020/02/gobernacion-compromete-todos-sus.html>
- O.D.C. (2018). *Caracterización regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en Norte de Santander*. Observatorio de drogas de Colombia.
- Observatorio de drogas de Colombia. (2020). *Caracterización regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en el departamento de Norte de Santander*. Obtenido de http://www.odc.gov.co/Portals/1/politica-regional/Docs/2016/RE0638_norte_santander.pdf
- Observatorio del programa presidencial de derechos humanos y derecho internacional humanitario. (2016). *programa presidencial de derechos humanos y derecho internacional humanitario*.

- OCHA. (2018). *Colombia: Situación Humanitaria*. Obtenido de <https://reliefweb.int/report/colombia/ocha-colombia-situacion-humanitaria-enero-2018-marzo-2019>
- ONU. (2018). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Opinion, L. (2021). *Eln, poderoso en la frontera con Villa del Rosario*. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Q4kGRtxqJesJ:https://www.laopinion.com.co/premium/el-n-poderoso-en-la-frontera-con-villa-del-rosario+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Pares. (2019). *Un análisis de la situación de seguridad en la frontera colombo - venezolana*. Fundación paz y reconciliación.
- Parra, A. E., & Báez, A. C. (2019). Una clasificación de las modalidades de vulneración del derecho a la vida en Colombia. *Novum Jus*, 13(1), 205-228.
- Peña, C. (2015). *Sobre el concepto y el fundamento de los derechos humanos*. Universidad de Chile .
- PNDU. (2003, p. 26). *El conflicto, callejón con salida*. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. Obtenido de *El conflicto, callejón con salida*.
- Policia Nacional. (2018). *Fortalecemos la seguridad ciudadana en la zona de frontera*. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/noticia/fortalecemos-seguridad-ciudadana-zona-frontera>
- Policia Nacional. (2019). *Noticias y Actividades Destacadas*. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/noticia/mediante-operacion-esparta-seguimos-contrarrestando-accionar-delincuencial>
- Procuraduría General de la Nación. (2006). *Código de la Infancia y adolescencia*. Obtenido de https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Visi%C3%B3n%20Mundial_Codigo%20de%20Infancia%202011%281%29.pdf
- Rentería, A. (2008). *CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-740/2008 d. CORTE CONSTITUCIONAL*.
- Revista Cambio. (2015). *Las Farc Aumentan el reclutamiento de menores para sustituir desertores*. Obtenido de <http://www.cambio.com.co/portadacambio/836/>
- Rivera, A. (2020). *El derecho a la vida: ¿el derecho más vulnerado en Colombia?* Obtenido de https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24384/1/El-derecho-a-la-vida_el-derecho-m%C3%A1s-vulnerado-en-Colombia.pdf
- Rivera, R. A. (2020). *El derecho a la vida: ¿el derecho más vulnerado en Colombia?* Facultad de Derecho, Universidad Católica de Colombia.

- Rojas. (2017). Doctrina Damasco: eje articulador de la segunda gran reforma del Ejército Nacional de Colombia. *Revista Científica General José María Córdova, Bogotá, Colombia*, 15(19), 95-119. .
- Rojas, P. J. (2017). *Doctrina Damasco: eje articulador de la segunda gran reforma del Ejército Nacional de Colombia*. . Rev. Cient. Gen. José María Córdova 15(19), 95-119. DOI: <http://dx.doi.org/10.21830/19006586.78>.
- Romero, Y., & Chavez, Y. (2012). *El juego de la guerra, niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/396/39600810.pdf>
- Smend, R. (1998). *Verfassungs und Verfassungsrecht, Berlin, Duncker & Humblot, 1928, p. 164*. Duncker & Humblot, p. 164.
- TRIBUNAL INTERNACIONAL. (2008). *INFANCIA AFECTADA POR LA GUERRA*.
- Trigos, A., & Batero, J. (2020). *Frontera y conflicto armado*. Obtenido de <https://www.revistaciendiascinep.com/home/frontera-y-conflicto-armado-una-mirada-desde-las-mujeres-del-catatumbo/>
- UNDP. (2019). *Norte de Santander Retos y desafíos para el desarrollo sostenible*. Cucuta: UNDP.
- UNICEF. (2013). *Hoja de datos: niñas y niños soldados*. Obtenido de http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/NINAS_Y_NINOS_SOLDADOS.pdf>. [
- Valencia, J. (1999). *Derechos humanos del niño en el marco de la doctrina de la protección integral. Acción por Los Niños. Ed. Rädda Barnen de Suecia. Lima. 1999. p. 98*. Ed. Rädda Barnen de Suecia.
- Valencia, J. (2016). *Geopolítica y derechos Humanos*. Obtenido de <https://afese.com/img/revistas/revista30/geopolitica.pdf>
- Verges, S. (1997). *Derechos Humanos: Fundamentación. Editorial Tecnos S.A. Madrid. Pág. 126*. Madrid. Pág. 126: Editorial Tecnos S.A. .

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



201004879